

SESIÓN ORDINARIA No. 292-2023

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con veintinueve minutos del día lunes 25 de setiembre del 2023 realizada en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores.”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Sra.	Maritza Segura Navarro
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Señor	David Fernando León Ramírez
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Síndico Propietario
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Sra.	Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

REGIDORES Y SINDICOS AUSENTES

Dra.	Margarita Murillo Gamboa
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores

ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Ángela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

El Regidor Carlos Monge solicita un minuto de silencio minuto de silencio por el fallecimiento la semana pasada la señora María Lorena Moya Mata , miembro de la junta directiva de la fundación del Hogar Alfredo González Flores .

La Regidora Maritza Segura solicita un minuto de silencio por la Sra. Francisca Zúñiga Zúñiga, tía de don David León.

EL Regidor Juan Eli Villalobos solicita un minuto de silencio por el fallecimiento de la Sra. Mayra Salas, madre del ex diputado Ronny Monge.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión Extraordinaria N° 286-2023 del martes 12 de setiembre de 2023

ACUERDO 1

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 286-2023, CELEBRADA EL MARTES 12 DE SETIEMBRE DEL 2023.

2. Acta Sesión Extraordinaria N° 287-2023 del miércoles 13 de setiembre de 2023

ACUERDO 2

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 287-2023, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 13 DE SETIEMBRE DEL 2023.

3. Acta Sesión Extraordinaria N° 288-2023 del jueves 14 de setiembre de 2023

ACUERDO 3

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 288-2023, CELEBRADA EL JUEVES 14 DE SETIEMBRE DEL 2023.

4. Acta Sesión Ordinaria N° 289-2023 del lunes 18 de setiembre de 2023

ACUERDO 4

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 289-2023, CELEBRADA EL LUNES 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

5. Acta Sesión Extraordinaria N° 290-2023 del miércoles 20 de setiembre de 2023

La Regidora Ana Patricia Rodríguez solicita que en la página 162 indica que no evacuaron, cuando lo correcto es que si evacuaron las consultas.

El Regidor Daniel Trejos solicita que se corrija por en el acuerdo 2 del presupuesto.

ACUERDO 5

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA NO. 290-2023, CELEBRADA EL MIERCOLES 20 DE SETIEMBRE DEL 2023.

ACUERDO 6

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el Orden para : Juramentar a los miembros que quedaron pendientes de juramentar en la sesión 291-2023. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 7

SE PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA ZEIDY PATRICIA MARTÍNEZ ZAPATA, CÉDULA 50287-0749 COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDACIÓN VOLUNTARIOS PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROYECTOS COMUNITARIOS, LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.

ACUERDO 8

SE PROCEDE A JURAMENTAR A LOS SEÑORES JOSÉ ALONSO CHACÓN GONZÁLEZ, CÉDULA 4-0171-0358, ANGIE FRANCINA ARCE BASTOS, CÉDULA 2-0669-0145, TIFANI VANESSA QUIRÓS MASÍS, CÉDULA 2-0769-0835, MANUEL ANTONIO BARBOZA TENORIO, CÉDULA 3-0289-0683, ROBERTO JESÚS TRINIDAD LEITÓN FERNÁNDEZ, CÉDULA 3-0258-0587, ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.

ARTÍCULO III: DOCUMENTACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y DE PARTICULARES

1. Tribunal Supremo de Elecciones
Asunto: Resolución N.º **7399-M-2023**: Cancelación de credenciales de concejal suplente del Concejo de Distrito de Heredia, cantón Heredia, provincia Heredia, que ostenta la señora Patricia Lorena Sánchez Saborío.

Texto del documento:

N.º 7399-M-2023.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas quince minutos del primero de setiembre de dos mil veintitrés.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del Concejo de Distrito de Heredia, cantón Heredia, provincia Heredia, que ostenta la señora Patricia Lorena Sánchez Saborío.

RESULTANDO

- 1.- Por oficio n.º SCM-1156-2023 del 25 de agosto de 2023, recibido en la Secretaría del Despacho el 30 de esos mismos mes y año, la señora Marcela Benavides Orozco, secretaria *a.i.* del Concejo Municipal de Heredia, informó que ese órgano, en la sesión extraordinaria n.º 281-2023 del 24 de agosto anterior, conoció la renuncia de la señora Patricia Lorena Sánchez Saborío, concejal suplente de Heredia. En el respectivo acuerdo, se transcribió la carta de renuncia de la interesada (folio 2).
- 2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada **Bou Valverde**; y,

CONSIDERANDO

I.- Hechos probados. De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: **a)** que la señora Patricia Lorena Sánchez Saborío, cédula de identidad n.º 203210804, fue electa concejal suplente del distrito Heredia, cantón Heredia, provincia Heredia (ver resolución n.º 1858-E11-2020 de las 14:00 horas del 12 de marzo de 2020, folios 4 a 7); **b)** que la señora Sánchez Saborío fue propuesta, en su momento, por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC) (folio 3); **c)** que la señora Sánchez Saborío renunció a su cargo (folio 2); **d)** que el Concejo Municipal de Heredia, en la sesión extraordinaria n.º 281-2023 del 24 de agosto de 2023, conoció la dimisión de la señora Patricia Lorena Sánchez Saborío (folio 2); y, **e)** que el candidato a concejal suplente del citado distrito, propuesto por el PUSC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es el señor Geovanni Coto Elizondo, cédula de identidad n.º 401720849 (folios 3, 5 vuelto, 8 y 9).

II.- Sobre la renuncia formulada por la señora Sánchez Saborío. El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia de la señora Patricia Lorena Sánchez Saborío a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Heredia, cantón Heredia, provincia Heredia, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante.

III.- Sobre la sustitución de la señora Sánchez Saborío.

Al cancelarse la credencial de la señora Patricia Lorena Sánchez Saborío, se produce una vacante entre los concejales suplentes del citado Concejo de Distrito que es necesario suplir, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sea, con el candidato de la misma naturaleza (concejal suplente) que siga en la lista de la agrupación política que postuló a la funcionaria dimitente.

Por tal motivo y siendo que el Geovanni Coto Elizondo, cédula de identidad n.º 401720849, es quien se encuentra en tal supuesto, se le designa como concejal suplente del referido distrito. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2024.

POR TANTO

Se cancela la credencial de concejal suplente del distrito Heredia, cantón Heredia, provincia Heredia, que ostenta la señora Patricia Lorena Sánchez Saborío. En su lugar, se designa al señor Geovanni Coto Elizondo, cédula de identidad n.º 401720849. Esta designación rige desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinticuatro. Notifíquese a la señora Sánchez Saborío y al señor Coto Elizondo, al Concejo Municipal de Heredia y al Concejo de Distrito de Heredia. Publíquese en el Diario Oficial.

El Síndico Manuel Montero indica que agradecería que si e hacen llegar una copia al acuerdo como Presidente del concejo de distrito de Heredia.

ACUERDO 9:

ANALIZADO EL DOCUMENTO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES , SOBRE LA RESOLUCIÓN N.º 7399-M-2023 DE CANCELACIÓN DE CREDENCIALES DE CONCEJAL SUPLENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE HEREDIA, CANTÓN HEREDIA, PROVINCIA HEREDIA, QUE OSTENTA LA SEÑORA PATRICIA LORENA SÁNCHEZ SABORÍO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DE CANCELACIÓN DE CREDENCIALES DE CONCEJAL SUPLENTE DEL CONCEJO DE DISTRITO DE HEREDIA, CANTÓN HEREDIA, PROVINCIA HEREDIA, QUE OSTENTABA LA SEÑORA PATRICIA LORENA SÁNCHEZ SABORÍO Y EN SU LUGAR, ASUME EL SEÑOR GEOVANNI COTO ELIZONDO, CÉDULA DE IDENTIDAD N.º 401720849.**
- B. CONVOCAR AL SEÑOR COTO ELIZONDO PARA QUE SEA JURAMENTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 02 DE OCTUBRE DE 2023.**
- C. ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DE HEREDIA CENRO.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO IV:

AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Guisselle Sánchez Camacho – UNGL
Asunto: Solicitud de préstamo del Salón de Sesiones del Concejo Municipal para el día viernes 08 de diciembre de 2023, en un horario comprendido de 3:00 p.m. a 8:00 p.m. (Ref. SCM-1157-2023)

No sin antes agradecer su valiosa colaboración respecto a la solicitud planteada mediante oficio DE-E- 168-08-2023, mediante el cual la Dirección Ejecutiva solicita en calidad de préstamo el salón de sesiones del Concejo Municipal para el día Sábado 30 de septiembre 2023, solicitud que fue atendida y notificada a la UNGL, mediante acuerdo SCM-1157-2023 el pasado 28 de agosto 2023.

Con todo respeto y consideración nos dirigimos a usted, para compartirle lo siguiente De conformidad con el cronograma establecido por el Tribunal Supremo de Elecciones, la inscripción de las candidaturas para los puestos de las alcaldías, intendencias y regidurías concluyen en el mes de octubre 2023, hemos considerado que no es oportuno realizar los conversatorias de candidatos a las alcaldías municipales en este mes de setiembre.

El equipo técnico de Incidencia Política de la UNGL después de haber realizado un análisis cuidadoso al respecto, se ha definido dar inicio a estos conversatorios hasta el próximo mes de octubre 2023.

Por la razón antes expuesta, presentamos nuestras más sinceras disculpas, ya que el conversatorio programado para la provincia de Heredia para el día sábado 30 de septiembre **se ha reprogramado para el día viernes 08 de diciembre 2023, en un horario comprendido de 3:00 p.m. a 8:00 p.m. aproximadamente, por lo que respetuosamente solicitamos en calidad de préstamo el salón de sesiones del Concejo para la fecha propuesta.**

Reiteramos nuestra más sinceras disculpas por los inconvenientes que pudiesen presentarse ante la situación descrita anteriormente.

El Regidor Carlos Monge indica que para el viernes el parqueo más bien estaría a full no podríamos darle esa opción del parqueo , ya que se quiere dar el parqueo de las 3:00 de la tarde y eso es no va a ser posible porque los funcionarios salen de trabajar después de las 4:00 de la tarde , el parqueo está full , por lo que tendría que ser más tarde porque los viernes de hecho salen a las cuatro , entonces sí se estaría prestando entonces sin uso del parqueo aunque sí podría quedar desocupado a partir de las 5:00 tal vez pero no lo saben pero como es un día laboral entonces habría que eliminar esa esa posibilidad de usar el parqueo.

El Síndico Henry Mauricio Vargas cree que ese no es correcto no va a aprobarse el parqueo ya saben que es un viernes y es complicado lo que hay que hacer es decirle es que lo utilicen después 4:30 o 5 o simplemente decirles eso de que de 3 a cuatro está ocupado por los funcionarios y que después de esa hora inclusive si quisiera correr la hora , que inician a las 4:04 a las 4:30 , pero que le parece que complicado. Asimismo indica que aprovechando para la actividad que hay el jueves es muy importante también tener esa diferencia para la gente tanto para ellos como para la gente que viene, que muchas veces vienen y no encuentra parqueo me puse una vez y creo que esa diferencia se debe tener y también el cuidar eso para el jueves también el parqueo .

La Regidora Maritza Sandoval señala que se debe tomar en cuenta que el 8 de diciembre es la fiesta de la inmaculada y que por lo general se utiliza el parqueo, entonces tienen que tomar en cuenta que siempre ha venido a la fiesta de la inmaculada y cree que eso se debería de tomar en cuenta .

El Regidor Santiago Avellán manifiesta que no todo el personal sale a las 4:00, que hay gente que se queda entonces van a quedar carros ahí, por lo que piensa que sería importante 1 hora , ya que de por sí es hasta las 8 después de las 5:30 pensaría para darle tiempo al personal de que salga, por algún accidente ahí y se niega también un conflicto verdad un problema, por lo que le parece que tal vez sería mejor que podría ser a las 5:30 pm.

La Asesora Legal señala que ella pidió la palabra porque hay que recordar que el uso del parqueo institucional es está regulado por un reglamento y el artículo 2 señala que es para uso exclusivo de los vehículos de la municipalidad y sus servidores. salvo las excepciones que el mismo reglamento plantea la prioridad la tienen los funcionarios y están desde horas de la mañana entonces eh sí deberían de valorar que no hay certeza de la hora de la salida de esos vehículos, señala que aquí hay cerca parqueos públicos donde las personas pueden parquear sus vehículos incluso hay un parqueo diagonal . hay un lugar de estacionamiento muy cerca y el tema es que el parqueo tampoco es muy grande como para pensar que se va a generar ese espacio pero sí quería aclarar que hay un uso regulado por reglamento.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que aprovechando el tema porque cuando van hacer alguna vuelta a ir vueltecitas por el edificio nuevo, que ahí también hay estacionamiento y cree que si bien es cierto se aprobó el presupuesto con más plazas clases para 8 años asesores, que hay que contemplar para el otro año , eso muchas veces viene la mañana a una gestión y solo hay como cuatro o 5 parqueos, que se imagina el próximo año, que cuando venga más gente, más asesores dónde van a meter y cree que hay que contemplar eso y aprovechar aquí que está la señora alcaldesa porque ese espacio , ahí caben por lo menos unos 10 carros y cree que es muy importante que en algún momento se habilite inclusive como una salida importante, que a veces cuesta y quisiera dejarlo porque ahí caben por lo menos 10 carros que podría entrar por esa parte y se está desaprovechando.

ACUERDO 10:

ANALIZADA LA SOLICITUD DE LA SEÑORA GUISELLE SÁNCHEZ CAMACHO – UNGL , SOBRE EL PRÉSTAMO DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL DÍA VIERNES 08 DE DICIEMBRE DE 2023, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 3:00 P.M. A 8:00 PM. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL PRÉSTAMO DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, PARA EL DÍA VIERNES 08 DE DICIEMBRE DE 2023, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 3:00 P.M. A 8:00 P.M.**

- B. **ASIMISMO SE LES ACLARA QUE POR SER UN DÍA LABORAL NO EXISTE CERTEZA DE HABER ESPACIO EN EL PARQUEO, PARA LO CUAL SE LES SUGIERE HACER USO DE LOS PARQUEOS PÚBLICOS ALEDAÑOS.**
- C. **LA PERSONA ENCARGADA DEL RESGUARDO DEL SALÓN SERÁ LA REGIDORA PROPIETARIA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**
- D. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO V: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 45-2023 AD 2020-2024 Comisión de la Condición de la Mujer

La Comisión de la Condición de la Mujer, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión del viernes 21 julio 2023 a las doce horas con cuatro minutos.

1. Asunto: Esta comisión retomará las reuniones con la Comisión Interinstitucional para el Nomenclamiento de Calles del Cantón con nombres de Mujeres Heredianas, así que se convocará a la II Reunión de Trabajo. El Traslado Directo de Referencia es el SCM-823-2022 analizado en el Sesión N° 013-2022 de la Comisión de Asuntos Culturales:
 - a. Remite: SCM-823-2022.
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez - Secretaria Concejo Municipal de Heredia
 Sesión N°: 179-2022.
 Fecha: 06-06-2022.
 Asunto: Traslado del SCM-298-2022 referente al Informe #97-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Jurídicos, que remite el Oficio DAJ-053-2022 sobre los lineamientos para la denominación de las calles del Cantón de Heredia.
 Link de libro digital: https://issuu.com/naranjacr/docs/libro_mujeres

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) SOLICITAR A GESTIÓN VIAL, UN INFORME SOBRE LAS RECOMENDACIONES SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MATERIALES DE LAS ROTULACIONES DE LAS CALLES ASIGNADAS.**
- B) SOLICITAR A LOS DEPARTAMENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, A ELABORAR LOS CÓDIGOS QR Y COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LA INFORMACIÓN DE CADA MUJER.**
- C) SOLICITAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA, REFORZAR LA CUENTA PRESUPUESTARIA DE ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA REALIZAR UN EVENTO SOLEMNE E INAUGURACIÓN DE LAS ROTULACIONES, EN EL DOCUMENTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2023.**
- D) SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, SE APRUEBE LA CELEBRACIÓN SOLEMNE, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, A LAS 9:00 A.M., Y COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE REALICE LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, CUANDO SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS.**
- E) SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA COORDINACIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS SIGUIENTES ÁREAS, COMUNICACIÓN Y PRENSA, COBERTURA EN REDES SOCIALES, CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGÓ Y GESTIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Daniel Trejos señala que la semana pasada que vio la semana anterior estuvo en discusión el jueves, que solicitó se volviera agendar el día de hoy en vista de que no se tenía certeza de que se contará con unos recursos y las especificaciones, entonces quería consultarle a las compañeras de la comisión sí y pudieron coordinar con la administración el tema de los recursos y tienen recursos de cuáles serían los recursos, de cuántas personas estarían hablando y todos los aspectos logísticos que conllevan la celebración de una sesión solemne máximo que va a ser en este salón de sesiones el próximo domingo 26 a las 9 de noviembre a las 9:00 de la mañana entonces sí quería consultar si ya se habían solventados esos aspectos logísticos por parte de la comisión para

entonces porque este concejo municipal pueda acordar entonces la aprobación de esta sesión solemne tan importante, porque si es importante de nuevo tener certeza de los recursos.

La Regidora Maritza Segura indica que ese día no estuvo, que hoy leyó un correo de que lo mandaban de la administración donde lo que hay son 553000 colones y que estuvo tratando de localizar a la presidenta doña Margarita pero que hoy no viene porque está fuera de Heredia, por lo que más consultaría a las demás compañeras e incluso el señor David si conversó con doña Margarita, que en algún momento ahí ve que se está pidiendo la administración reforzar, que esté en una modificación presupuestaria para poder tener todo ese ese recurso entonces este más bien y consulta compañeras como dice no estuvo en esa reunión incluso por ejemplo de que es un domingo, entonces no pudo darle respuesta y tal vez las compañeras que estuvieron en reunión ese día este puedan hablar y conversar con los compañeros y explicarles.

La Alcaldesa Municipal considera que les hace falta las especificaciones porque incluso hoy qué hizo la consulta al área de presupuesto para ver los recursos, necesitan conocer cuántas personas van a hacer y necesitan saber incluso le decía a Gabriela que se comentó que más bien iba a hacer en el parque, no sabe si sea cierto que si ese va a ser en el parque entonces qué especificaciones técnicas tienen para el parque, porque el sonido sería diferente a cuando es aquí o cuando es en el centro cultural, que si van a ocupar tarima su no se va a ocupar tarima, entonces una serie de detalles con respecto a qué es lo que se necesita entonces en este momento si en es cierto hay ese saldo presupuestario no conocen realmente cuánto es el costo de la actividad para decir si alcanza o si más bien se ocupa el reforzar, y si se ocupa de reforzar sería una modificación presupuestaria que venga en octubre y tendría que acelerarse porque eso iría a contratación y en contratación se ocupan mínimo 22 días por los plazos que hay que dar a los oferentes, en caso de que alguno quiera apelar y entonces sin tener en cuenta esos detalles porque de esta forma no se podría atender como se debe y menos que es en el parque.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez indica que efectivamente en esa mesa de trabajo cree que fue porque si no se equivoca no tenían quórum, que doña Priscila la corrija si está equivocada, que lo que se habló estaba también doña Estela y estaban algunas personas de la administración, entonces más bien ahí era solicitando esta sesión solemne para el 26 pero viendo la imposibilidad material que les dice doña Angela, no habría forma porque ya les indica que la modificación presupuestaria estaría para octubre y la propuesta es para el 26 domingo y cree entonces y le parece que no da tiempo sí entonces habría que reprogramarlo con la comisión de la mujer y también que como no está doña Margarita para poder hacerle la consulta.

El Regidor David León indica que en concreto la situación que están viendo en relación a este tema y que el no pudo conversar con doña margarita pero tal vez una solución sea y que se acuerde la realización de la actividad cuando ya estén los recursos respectivos y que se coordinen los detalles de cómo se va a realizar esta actividad con la comisión de la mujer, entonces pues así él el acuerdo no queda amarrado a una fecha en específico o unas condiciones determinadas y no va más a resolverse a partir de la coordinación y que ya estén los recursos.

ACUERDO 11

ANALIZADO EL INFORME N° ° 45-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A GESTIÓN VIAL, UN INFORME SOBRE LAS RECOMENDACIONES SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MATERIALES DE LAS ROTULACIONES DE LAS CALLES ASIGNADAS.**
- B. SOLICITAR A LOS DEPARTAMENTOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, A ELABORAR LOS CÓDIGOS QR Y COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LA INFORMACIÓN DE CADA MUJER.**
- C. SOLICITAR A LA DIRECCIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA, REFORZAR LA CUENTA PRESUPUESTARIA DE ACTOS PROTOCOLARIOS DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA REALIZAR UN EVENTO SOLEMNE E INAUGURACIÓN DE LAS ROTULACIONES, EN EL DOCUMENTO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2023.**
- D. SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, SE APRUEBE LA CELEBRACIÓN SOLEMNE, EN EL SALÓN DE SESIONES “ALFREDO GONZÁLEZ FLORES”, A Y COMUNICAR ESTE ACUERDO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA**

QUE SE REALICE LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, CUANDO SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS.

- E. SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA COORDINACIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO DE LAS SIGUIENTES ÁREAS, COMUNICACIÓN Y PRENSA, COBERTURA EN REDES SOCIALES, CENTRO CULTURAL HEREDIANO OMAR DENGÓ Y GESTIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.
- F. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 166-2023 AD 2020-2024 Comisión de Gobierno y Administración

La Comisión de Gobierno y Administración rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el miércoles 06 de agosto del 2023 a las diez horas con veinte minutos.

ARTICULO I ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-363-2023
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
 Fecha: 27-03-2023
 Sesión: 247-2023
 Asunto: Remite DAJ-0138-2023 referente a Borrador Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Heredia y el Consejo Nacional de Vialidad.
 AMH-0280-2023

Texto del documento

16 de marzo del 2023
DAJ-0138-2023

MII.
Ángela Ileana Aguilar Vargas
ALCALDESA MUNICIPAL

Estimada señora:

Mediante correo electrónico del 16 de marzo del 2023 de parte del Lic. Gerardo Ureña Barrios Abogado de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del CONAVI se trasladó el borrador del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Heredia y el Consejo Nacional de Vialidad para el préstamo de la estructura de un puente peatonal, a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación Ruta N°116°.

Una vez revisado el convenio y siendo que se efectuaron las modificaciones propuestas por esta Dirección, se brinda el aval. En virtud de lo cual se traslada a esa Alcaldía a fin de que sea remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y eventual aprobación.
 Cordialmente.

VERNY ARIAS Firmado digitalmente
 por VERNY ARIAS
 ESQUIVEL (FIRMA)
 Fecha: 2023.03.16
 15:41:18 -06'00'

Lic. Verny Arias Esquivel
 Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ Firmado digitalmente por MARIA
 ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 SOTO (FIRMA) Fecha: 2023.03.17 11:08:44
 -06'00'

V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
 Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

CC/ Lic. Gerardo Ureña Barrios gerardo.urena@conavi.go.cr
 Ing. Lorelly Marín Mena / Archivo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA y EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD PARA EL PRÉSTAMO DE LA ESTRUCTURA DE UN PUENTE PEATONAL, A COLOCAR EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TURES Y SUS ACCESOS DE APROXIMACIÓN RUTA N°116

Nosotros, **MAURICIO BATALLA OTÁROLA**, ingeniero civil, casado, residente de San José, portador de la cédula de identidad número uno –cero ocho tres ocho- cero uno siete nueve, en mi condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, mediante según Acuerdo ACA 1-22-421(74) de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, consignado en el Artículo II de la Sesión N°50-2022, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós y que se encuentra vigente al día de hoy con facultades de Apoderado General sin Límite de suma y con fundamento en el artículo 13 inciso b) de la Ley de

Creación del Consejo Nacional de Vialidad (Ley 7798); se encuentra vigente al día de hoy, ostentando la representación legal del CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD), en adelante denominado “**EL CONAVI**”, debidamente autorizados para este acto, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos tres uno seis ocho seis; y **ANGELA ILEANA AGUILAR VARGAS**, divorciada, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, vecina de Heredia, Mercedes Norte 000 metros oeste y 75 norte de la Iglesia Católica,, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cero noventa y uno-cero seiscientos dos, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Heredia, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número cuatro mil seiscientos setenta y tres--M, dos mil veintidós, del once de julio del dos mil veintidós, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Heredia Sesión Ordinaria No.188-2022 celebrada el 18 de julio del año de dos mil veintidós, denominado en adelante como “**LA MUNICIPALIDAD**” acordamos celebrar el presente convenio de cooperación para el préstamo de puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación Ruta Nacional No.116, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que a continuación se insertan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **EL CONAVI** de conformidad con su Ley de Creación, No. 7798 de 30 de abril de 1998, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, asimismo en el Artículo 4, se expresa como parte de sus objetivos: Inciso a) Planear, programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y la construcción de la red vial nacional, en concordancia con los programas que elabore la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. c) Ejecutar, mediante contratos, las obras, los suministros y servicios requeridos para el proceso de conservación y construcción de la totalidad de la red vial nacional.
2. Que la Conservación vial según el Artículo 1 de la Ley de Creación del CONAVI consiste en el conjunto de actividades destinadas a preservar, de forma continua y sostenida, el buen estado de las vías y los puentes, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario. La conservación vial comprende todo lo que no alcanza a ser construcción de obras nuevas o variación sustancial de estándar de las existentes. Tampoco comprende las obras de restauración que se requieren a causa de emergencias, salvo lo dispuesto por la Ley como excepción. Dentro de la conservación vial pueden distinguirse las siguientes actividades: mantenimiento (rutinario y periódico), refuerzo, rehabilitación y mejoramientos puntuales.
3. Que **EL CONAVI** de acuerdo al numeral 7 literal 7.1.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad, podrá concertar los convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con sus funciones.
4. Que según lo establece el artículo 2 del Código Municipal y de acuerdo con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, “**LA MUNICIPALIDAD**” es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y capacidad jurídica plena, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, administrando los intereses de su jurisdicción.
5. Que por disposición del artículo 3 del Código Municipal, “**LA MUNICIPALIDAD**” puede invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba
6. Que de conformidad con el artículo siete del Código Municipal, “**LA MUNICIPALIDAD**” está facultada para celebrar convenios otras municipalidades o con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, de manera conjunta o individual, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.
7. Que “**LA MUNICIPALIDAD**” mediante oficio DAJ-0071-2022 del 15 de febrero del 2022, la Asesoría y Gestión Jurídica de la Municipalidad de Heredia, brindan criterio legal para llevar a cabo el presente convenio de cooperación, indicando que siendo que el puente peatonal sobre el que se solicita el préstamo no fue adquirido con dineros provenientes de la Ley N°8114, sino con recursos propios de la Municipalidad, el puente peatonal no se enmarca dentro del criterio DFOE-DL-0153 (02012)-2021 del Órgano Contralor, por cuanto el inmueble no se adquirió con dineros provenientes de esa ley. Por esta razón y de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal resultaría procedente el préstamo del puente peatonal para el proyecto en mención.

8. Que en consonancia con todo lo anterior, “EL CONAVI” y “LA MUNICIPALIDAD” han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de ambas instituciones a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.
9. Que bajo el Principio de Coordinación Administrativa: “(...) el Estado está obligado a que sus entidades adopten e implementen todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito de que la gestión administrativa sea lo más célere y efectiva posible en beneficio del administrado.” (Sentencia: 09863-2033 de las 10:53:00 AM del 12 de septiembre del 2003 de la Sala Constitucional).
10. Que en consonancia con todo lo anterior, “EL CONAVI” y “LA MUNICIPALIDAD” han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de ambas instituciones a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.
11. Que en el presente acto las instituciones suscribientes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias conferidas por el ordenamiento jurídico según se ha señalado, en primera instancia unen esfuerzos para la atención del interés público de índole nacional para la intervención de la red vial nacional y municipal dentro de la provincia de Heredia, específicamente al celebrar el presente convenio de cooperación para el préstamo de un puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el río Tures y sus accesos de aproximación ruta No.116.
12. Que existe Acuerdo en firme de la Municipalidad de Heredia, No. XXXX-2023, de la Sesión Ordinaria No. XXXX, celebrada por el Concejo Municipal de la provincia de Heredia del XX de XX de 2023, que aprueba la suscripción de este Convenio.
13. Que, mediante el acuerdo firme del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, consignado en el Acuerdo XX de la Sesión XXXXX de fecha XXXX de XXXX de 2023, EL CONAVI aprobó el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.

De conformidad con lo indicado en “*El Estudio sobre el desarrollo de capacidad en la planificación de rehabilitación, mantenimiento y administración de Puentes basado en 29 puentes de la red vial de Carreteras nacionales en Costa Rica, de la Agencia de Cooperación del Japón*” conocida como JICA por sus siglas en Inglés, de setiembre de 2005 a febrero de 2007 concluye que la red vial en Costa Rica está constituida aproximadamente por 35.000 Km., de la cual el 21% corresponde a red vial nacional y el restante 79% compone la red vial cantonal, y actualmente, la red vial nacional cuenta con aproximadamente 1424 puentes, siendo que muchas de estas estructuras sufren deterioros severos debido al material que ha envejecido y los insuficientes e inadecuados trabajos de mantenimiento han acelerado los daños generando el declive del rendimiento de los puentes. Además, Costa Rica se encuentra ubicada geológicamente en el cinturón volcánico, factor crítico que se debe tomar en consideración para la prevención de desastres naturales realizando el mantenimiento de puentes para que las estructuras puedan resistir los desastres naturales tales como erupciones y terremotos. Conforme a lo anterior, se requiere de manera completa que se den programas de asistencia para mejorar las capacidades en la administración de puentes que comprenden la inspección, el diagnóstico del deterioro en los puentes existentes, al mismo tiempo que la planificación del reforzamiento y la rehabilitación de puentes.

En este informe se indicó que la mayoría de los puentes de la red vial nacional sufren un severo deterioro causado por la acción de sismos, ríos, así como por el incremento en el volumen de tránsito vehicular y que la deficiente gestión de mantenimiento de carreteras y puentes en Costa Rica, lo cual ha ocasionado que los daños alcancen niveles críticos. El informe de cita señala que dicho panorama en materia de puentes es producto de:

- “(..). Insuficiente capacidad de mantenimiento de puentes.
- Débil estructura organizacional para el mantenimiento de puentes.
- Insuficiente presupuesto para el mantenimiento de puentes.

- *Insuficiente reforzamiento de leyes, regulaciones y estándares.*
- *Insuficiente conocimiento del tema por parte de la administración.*

Para resolver los problemas identificados, el informe final del estudio recomendó un programa compuesto por 13 proyectos distribuidos en 5 módulos o proyectos para la administración del mantenimiento y la rehabilitación de puentes del país. (...).”

Aunado a lo anterior, se desprende del Informe LM-PIE-UP-PO2-2019 realizado por la Unidad de Puentes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica en mayo del 2019, respecto a la evaluación de la condición del puente sobre El Río Tures Ruta Nacional No. 116, objeto del presente convenio, se determinando lo siguiente:

CATEGORÍA	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	
4	SERIA	Integridad Estructural y Seguridad Vial	Necesidad de Atención
		Puente estable, pero con deterioro significativo en uno o varios elementos estructurales primarios, o falla en secundarios. Si no se trata la proliferación del deterioro, este podría conducir a una situación inestable a futuro. Deficiencia en seguridad vial muy riesgosa para los usuarios	Atención pronta. Se debe atender pronto el puente para detener la progresión del daño. Se debe atender una situación peligrosa en la seguridad vial de forma prioritaria incluyendo el señalamiento de la situación vial riesgos

Conforme lo expuesto, y dadas las competencias encomendadas por Ley, tanto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes como al **CONAVI** sobre la red vial nacional, ambas instituciones deben enfocarse en la búsqueda de soluciones inmediatas que permitan solucionar el serio problema que afecta a las estructuras, no sólo para procurar la continuidad eficiente de los servicios; sino más importante aún, para garantizar la seguridad de los usuarios.

Sin embargo, tanto en el MOPT como en el CONAVI, existe insuficiencia de recursos económicos para atender la totalidad de las situaciones que diariamente se presentan en la red vial nacional, en el tema de puentes y en los demás componentes que conforman dicha red; de ahí que, la red vial del país conforma un solo engranaje independientemente de su naturaleza (sea nacional o cantonal); razón por la cual, quienes administran la red vial cantonal tienen interés en procurar las mejores condiciones para dicha red, y en muchas ocasiones ello no es posible si no se procura en primera instancia, las mejoras en la red vial nacional.

Ante este contexto, resulta necesario establecer la coordinación necesaria entre las instituciones con competencias sobre la red vial nacional y las Municipalidades en su condición de administradores de la red vial cantonal. Razón por la cual, con fundamento en lo anterior, “**EL CONAVI**” y “**LA MUNICIPALIDAD**”, han determinado la necesidad de formalizar cooperaciones y coordinaciones, de manera que dicho Municipio coadyuve en la consecución de mejoras en rutas que forman parte de la red vial nacional, cuyo impacto será positivo para quienes habitan en la Provincia de Heredia; siendo que, actualmente el puente existente que se ubica sobre la Ruta Nacional número 116, a la entrada de la ciudad de Heredia por la ruta nacional número 32 es de una sola vía y el que se construirá es de dos vías.

Es decir, su localización medular como acceso a zonas aledañas e ingreso al centro de Heredia, convierten a esta estructura vial en un factor determinante en el transporte y comunicación en la zona; de modo que, circular por ella debe ser un acto expedito y libre de inconvenientes, de ahí la importancia de poder establecer dicho convenio de cooperación.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado en el documento de requerimientos de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 en su apartado No 24.10, establece lo que reza:

“(...) El programa de trabajo deberá incluir el plan de manejo del tránsito durante el proceso constructivo, con miras a garantizar el flujo de tránsito vehicular y peatonal en condiciones idóneas de seguridad, continuidad, fluidez y comodidad. Los costos asociados a este manejo de tránsito en lo correspondiente a: señalización horizontal y vertical, vallas divisorias provisionales (conos, barriles, barreras plásticas), semaforización, señalización nocturna o iluminación y cualquier otro elemento que se requiera que garantice la seguridad vial de peatones y de automotores, correrá por cuenta del contratista. El plan de manejo de tránsito aprobado deberá cumplirse por parte del contratista sin ninguna objeción o condición al mismo. Se deberá presentar la documentación exigida por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito para la autorización de trabajos en la vía (...)”.

Sin embargo, para esta contratación no se contempló la colocación de un paso peatonal provisional, y al no contemplarse dentro del presupuesto ni en la memoria de cálculo de la oferta adjudicada, la única forma de poder asegurar la continuidad del tránsito peatonal en condiciones de seguridad mientras se lleva a cabo dicha obra. Por tal razón, y con fundamento en lo anterior, **EL CONAVI** y **LA MUNICIPALIDAD**, han determinado como parte de sus esfuerzos para mejorar la vialidad suscribir el presente convenio de cooperación para el préstamo de un puente peatonal a colocar, durante el plazo de tiempo que dure la construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001.

En ese sentido al contar con la opción de préstamo del puente peatonal por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se genera un ahorro a la Administración, esto debido a que si no se logra el convenio de préstamo se debe colocar un puente modular proveniente del MOPT o se tiene que realizar una Orden de Modificación para que la empresa constructora realice el diseño y construcción de un paso que cumpla con el decreto No 38799-MOPT y con el Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías; siendo que, en cualquiera de los casos se debe incurrir en un gasto extra, ya que el mismo es un requisito para la aprobación del PMT, razón por la cual el presente convenio es la mejor opción para la Administración y para el interés público.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Brindar una solución integral que permita garantizar la continuidad de los peatones durante la etapa de construcción del puente sobre el río Tures, brindando la seguridad de tránsito fuera del área de trabajo y cumpliendo con lo especificado en el decreto No 38799-MOPT y lo solicitado por la DGIT del MOPT, razón por la cual la opción más viable es realizar el presente convenio de cooperación, en donde **LA MUNICIPALIDAD** dará en préstamo un puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación Ruta Nacional No.116, por el plazo que dure el proyecto de construcción, de forma tal que se brinde seguridad a los usuarios de la zona.

Aunado a lo anterior, se tiene que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso. A tal efecto, fomenta entre las diversas instituciones públicas la obligación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.

En este sentido, la Sala Constitucional a través del Voto 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de mil novecientos noventa y nueve, dispuso la necesidad de establecer una coordinación permanente entre las diferentes instituciones y entes de las administraciones públicas, para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción; por lo expuesto, se hace indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la región, situación que hace necesario la suscripción de Convenios, de manera planificada, con reglas claras, potenciando las fortalezas de cada actor institucional con sello de éxito para todos y de esta forma resolver problemas de la ciudadanía de manera integral.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

El aporte por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dentro del presente convenio de cooperación, consiste brindar en calidad de préstamo un puente peatonal, por el plazo de tiempo que dure la construcción del puente sobre el Río Turess y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, de conformidad con las siguientes características:

Puente Peatonal:

- Longitud: 30m
- Ancho: 1,20m
- Alto de cercha: 1,20m
- Estructura: Tipo Warren

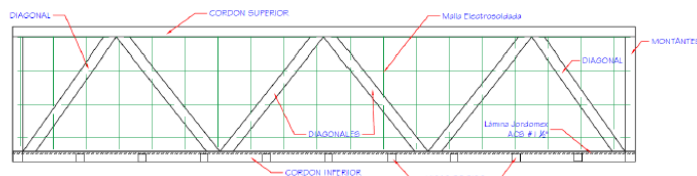


Imagen 1 Elementos del puente (fuente autor)

- Consta de tres secciones de cerchas tipo “Warren” denominadas “extremos” de 6m de luz y soldada en todas sus partes, cada una conformadas de:
 - Cordones superior e inferior de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 6 metros de longitud.
 - 2 montantes, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.10m de altura.
 - 5 diagonales de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.486m y 1 diagonales de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.453m.
 - Malla electrosoldada de protección en las cerchas que funcionan como pasamanos.
 - Dos secciones de cerchas tipo “Warren” denominadas “Centros” de 6m de luz y soldada en todas sus partes, cada una conformadas de:
 - Cordones superior e inferior de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 6 metros de longitud.
 - Montantes, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.10m de altura.
 - 5 diagonales de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.483m y 1 diagonales de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.418m.
 - Sección de piso conformada por vigas transversales de 75x75x1.8mm separadas a cada 0.60m, así como 2 vigas, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm todas por 1.10m de ancho y como superficie de tránsito lamina de jordomex ACS de 1 1/2”.
 - Malla electrosoldada de protección en las cerchas que funcionan como pasamanos.
- Actualmente se encuentran unidas dos secciones una de “Extremo” con una de “Centro” ambas, conformando dos secciones de puente de 12m cada una, y quedando una sección sola de “Extremo” sin unir de 6m.
- Cuyo valor es importante indicar que la estructura fue adquirida por **LA MUNICIPALIDAD** por un monto de \$12.700.000 en el año 2011.

LA MUNICIPALIDAD deberá de informar y coordinar de previo con las partes técnicas responsables del Consejo Nacional de Vialidad, definida en la cláusula séptima de este convenio, por medios tecnológicos existentes y comprobables todo lo relacionado con el préstamo de la estructura.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y APORTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.

El aporte por parte de **EL CONAVI** dentro del presente convenio de cooperación, la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, llevará a cabo una orden de modificación en la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, incluyendo para la instalación, arme y desarme del puente en calidad de préstamo, mientras se ejecuta la construcción del puente sobre el Río Turess y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, lo siguiente:

- a) Retiro de las secciones del puente peatonal (actualmente se encuentra en el plantel de la empresa Puente Prefa LTDA), el cual será trasladado hasta el plantel y taller de la empresa CODOCSA S.A.
- b) Se sustituirán los perfiles metálicos y malla electrosoldada que encuentre en mal estado, así como todos los elementos que se encuentren en mal estado, no sean funcionales e inseguros.

- c) Se llevará a cabo el suministro e instalación de placas de empalme con sus respectivos pernos, debido a que el puente carece de ellos.
- d) Se suministrará la instalación de placas de apoyo con sus accesorios, debido a que el puente carece de ellas.
- e) Se llevará a cabo el arenado (remover óxido de estructuras metálicas) y pintura, después de la limpieza se colocará tres capas de pintura anticorrosiva base, intermedia y de acabado, una capa de cada una.
- f) Se llevará a cabo la excavación y fabricación de bastiones y placas de fundación prefabricados que se incluirán a la estructura para futuros usos.
- g) Se llevará a cabo el traslado de la estructura del plantel y taller de CODOCSA S.A., al proyecto del puente Tures.
- h) Se llevará a cabo el montaje del puente peatonal.
- i) Se llevará a cabo la demarcación de paso peatonal, y se procederá con la construcción de las aceras de acceso.
- j) Una vez finalizado el proceso de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, se llevará a cabo el desarme del puente peatonal, y el mismo será trasladado al plantel que destine la Municipalidad de Heredia dentro de la GAM, previa coordinación.

El aporte total aproximado y estimado por parte del CONAVI de conformidad con la Orden de Modificación que se llevará a cabo por parte de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, según oferta económica de la empresa constructora CODOCSA S.A., adjudicada para llevar a cabo dicho proyecto es de ₡48.495.093,35 + ₡6.304.362,14 de IVA, para un total de ₡54.799.455,50.

Dicho monto puede variar, una vez que sea realizada la Orden de Modificación, por cuanto los precios ofertados pueden variar, de conformidad con los costos establecidos, razón por la cual se toma este monto como una estimación total al día de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DE ESTE CONVENIO.

Para la debida ejecución de este convenio al ser un ítem incorporado mediante orden de modificación al proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, todos estos trabajos serán realizado por parte de la empresa constructora CODOCSA S.A., adjudicada para llevar a cabo dicho proyecto.

CLÁUSULA SETIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS RESPONSABLES.

El CONAVI designa como contraparte técnica y fiscalización del presente convenio por parte de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, representada por los ingenieros: Silvia Gómez Granados, correo electrónico: silvia.gomez@conavi.go.cr; teléfonos: 2202-5391, 8309-0380, y a Josué Álvarez Rodríguez, correo electrónico: josue.alvarez@conavi.go.cr; teléfonos: 2202-5461, 8704-9229, o cualquier otra persona que la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes designe.

LA MUNICIPALIDAD mediante oficio DIP-0140-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, designa como contraparte técnica y fiscalización del presente convenio a el Ingeniero Rodolfo Rothe Cordero de la Dirección de Inversión Pública, o quienes ocupen sus cargos, correo electrónico: rrothe@heredia.go.cr; teléfono: 2277-6794.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por el plazo que dure el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá de ser acordada por las partes mediante la formalización de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN.

De conformidad con las competencias legalmente otorgadas, **EL CONAVI** ejercerá la fiscalización inherente a sus competencias, a través de un coordinador que será nombrado para tal efecto. La ausencia de fiscalización por parte de la Administración no exime de cumplir a cabalidad con sus obligaciones ni de la responsabilidad que de ello se derive.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, dichas partes podrán de común acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. En el caso que se esté ejecutando un trabajo al amparo del presente convenio, y suceda la rescisión o resolución; sin embargo, **EL CONAVI** mantendrá la estructura en calidad de préstamo hasta que se haya finalizado el proceso de construcción objeto de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000032-0006000001 “*Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116*”.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DEL CONAVI DE DEVOLVER EL PUENTE.

Una vez concluidas las obras de construcción objeto de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 denominado: “*Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116*”; corresponderá a las dos instituciones, **EL CONAVI** y **LA MUNICIPALIDAD**, coordinar la devolución del puente brindado en calidad de préstamo y objeto del presente convenio. Correspondiendo a **EL CONAVI**, el desarme, y retiro del puente peatonal, así como su transporte y depósito en el plantel municipal finca: 4-106304-000, plano catastrado H-370888-1979, ubicado al costado sur del Cementerio Central de Heredia, para lo cual se deberá de realizar un acta de devolución y recibo a satisfacción por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIZACIÓN.

En caso que **EL CONAVI** no devuelva el puente peatonal una vez que finalizado el proceso de construcción objeto de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 “*Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116*”; pagará a “**LA MUNICIPALIDAD**” la suma ₡12.700.000 monto por el cual se adquirió el inmueble en el año 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIMACIÓN.

El presente CONVENIO, se estima en la suma de ₡67.499.455,50 producto del valor de la estructura brindada en calidad de préstamo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y el monto aproximado correspondiente a la Orden de Modificación de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 que llevará a cabo **EL CONAVI** dentro del proceso.

CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN.

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, sendas partes podrán, por mutuo acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

LAUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá como plazo 12 meses prorrogables a partir de la orden de inicio del proyecto.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro en dos (2) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José.

POR LA MUNICIPALIDAD	POR EL CONAVI	
Angela Ileana Aguilar Vargas Alcaldesa Municipal	Mauricio Batalla Otárola Director Ejecutivo	

C/Expediente legal No. 0177-18
Gub.-

18 de julio del 2023
DIP-0270-2023

Señores y señoras
Comisión Gobierno y Administración
CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA

Estimados señores y señoras:

Con relación al convenio de préstamo de estructura de puente peatonal y de acuerdo a correo remitido por la secretaria de Comisiones, Evelyn Castellon que indica:

La comisión de Gobierno se reunió el 28 de junio y tomó acuerdo interno de reprogramar la audiencia que dice:

- Remite: SCM-363-2023
Suscribe: MML Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Fecha: 27-03-2023
Sesión: 247-2023
Asunto: Remite DAJ-0138-2023 referente a Borrador Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Heredia y el Consejo Nacional de Vialidad. AMH-0280-2023

Se solicita como acuerdo interno la siguiente información:

Acuerdo interno / Gobierno / Reprogramación reunión préstamo puente



Evelyn Castellon

Para: Lorelly Marín Mená; Luis Méndez

CC: Gobierno & Administración

Responder Responder a todos Reenviar

mírcoles 28/6/2023 12:48

ESTA COMISIÓN TOMA LOS SIGUIENTES ACUERDOS INTERNOS:

- CONVOCAR A LA ING. LORELLY MARIN – DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LUIS MENDOZA PARA EL 26 DE JULIO DEL 2023 A LAS 10:30 AM POR FAVOR TRAER EL ANTECEDENTE DE LA ADQUISICIÓN DEL PUENTE, ADEMÁS NOS INDIQUE LA RAZÓN POR LA CUAL SE ENCUENTRA EL PUENTE EN PLANTEL DE PROVEEDOR MUNICIPAL Y NO EN LOS PLANTELES NUESTROS, CUANTAS ESTRUCTURAS DE ESTE TIPO PEATONALES O VEHICULARES EXISTEN EN BODEGAJE EN EL MUNICIPIO FUERA DE EL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

Si bien se hará acto de presencia para atender las consultas sobre este tema, se presenta este oficio, donde se detalla lo siguiente:

1. DETALLES DE ADQUISICIÓN DEL PUENTE PEATONAL

Este proyecto de construcción de un puente peatonal, fue incorporado en el presupuesto extraordinario N°2 del año 2011, como una solución al problema que los vecinos de Barreal venían denunciando sobre la carencia de aceras en el puente Bailey y la sección de puente restante en la ruta nacional N°106 sobre la Quebrada Guaria, lo que convertía el paso de las personas en un alto riesgo de accidentes; en las siguientes imágenes se muestra la condición que existía en ese momento, donde el ancho de la calzada era insuficiente para el paso de vehículos y personas:



Es por lo anterior que una vez disponibles los recursos, se inició ante la Proveeduría Municipal la gestión de Contratación para el proyecto denominado “Diseño y Construcción de puente peatonal sobre Quebrada la Guaria en la Ruta Nacional 106”, promovido mediante Contratación Directa N° 2011CD-000487-01, el monto adjudicado fue de €12.700.000, el proyecto fue entregado el 30 de abril del 2012.

Durante el año 2019, se realizaron trabajos de reparación que consistieron en reforzamiento del piso, barandas y pintura.

2. SITUACION DE UBICACIÓN DEL PUENTE PEATONAL

Durante la fase constructiva del puente en Ruta Nacional, el puente peatonal fue reubicado para mantener el paso peatonal, una vez estando en etapas finales de la construcción el mismo fue retirado por la empresa Constructora Puente PREFA Limitada, la recepción de la obra por parte de CONAVI fue realizada en septiembre del 2021, como parte del proceso la empresa inició las coordinaciones para la entrega del puente, pero durante este tiempo se me contacta por parte de la Ingeniera Silvia Gomez Granados y el Ingeniero Josue Alvarez Rodriguez funcionarios del CONAVI donde me solicitaron la posibilidad de gestionar un convenio para préstamo de dicho bien para utilizar en otro proyecto del CONAVI en Santo Domingo de Heredia, es así como el 16 de noviembre del 2021 se me hace la consulta vía correo electrónico. Posteriormente, teniendo la autorización de la Alcaldía Municipal, coordino con los funcionarios del CONAVI para ir conformando el convenio, dentro del cual se solicitó que fuera retirado del Plantel de Puente Prefa y posteriormente una vez transcurrido el tiempo en préstamo (tal y como se desprende del borrador de convenio), debe ser entregado a nuestro plantel y como parte de esta gestión se entregaría con el debido mantenimiento.

Es importante indicar que esta estructura durante su tiempo instalado sobre la Quebrada Guaría (del año 2012 al año 2021), ya se encontraba en condiciones regulares, con corrosión en algunos puntos y durante este tiempo se le hicieron varias reparaciones.

A continuación se muestran imágenes del estado del Puente Peatonal, durante una visita realizada con los personeros del CONAVI:





3. EXISTENCIA DE OTRAS ESTRUCTURAS Y CONDICION DE BODEGAJE

No existen en la Municipalidad más estructuras metálicas, solamente existe este puente peatonal tipo modular y removible.

Atentamente,

**LORELLY
MARIN MENA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente
por LORELLY MARIN
MENA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.26
09:50:13 -06'00'

**Ing. Lorelly Marín Mena
Directora Inversión Pública**

**Cc. Alcaldía Municipal
Archivo**



Consejo Nacional
de Vialidad
CONAVI

03 de agosto de 2023
GAJ-13-2023-01009 (287)

Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos
asuntos.juridicos@conavi.go.cr

RAZÓN DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE LEGAL No. 0005-22

En fecha 14 de diciembre de 2021 la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, mediante oficio GCTI-09-21-1248 solicita criterio a esta Gerencia en aras de analizar la gestión para llevar a cabo un convenio para el préstamo de un puente peatonal en proyecto: "Construcción del puente sobre el río Turess y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116". Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001. Lo anterior, en virtud que, en la contratación no se contempló la colocación de un paso peatonal provisional, y al no contemplarse dentro del presupuesto ni en la memoria de cálculo de la oferta adjudicada, la única forma de poder asegurar la continuidad del tránsito peatonal en condiciones de seguridad mientras se lleva a cabo dicha obra es la suscripción de dicho convenio.

En ese orden de ideas, esta Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante oficio No.GAJ-11-2022-00128 (0287) de fecha 24 de enero de 2021, responde el criterio legal solicitado, siendo que, la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, inicia comunicación con la Ingeniera Lorelly Marín Mena de la Municipalidad de Heredia, en diciembre del 2021, en aras de poder analizar la posibilidad suscribir un convenio de cooperación para el préstamo de un puente peatonal, mientras se lleve a cabo la obra objeto de la contratación 2019LA-000032-0006000001.

Una vez que se obtiene la respuesta por parte de la Municipalidad de Heredia, se procede a llevar a cabo la coordinación para la solicitud de los documentos necesarios, de forma tal que inicia con la redacción del borrador del documento para llevar a cabo la suscripción de dicho convenio de cooperación, documento que fue homologado por las partes en marzo de 2023; siendo que, la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Heredia brinda el visto bueno al documento de conformidad con el oficio No. DAJ-0138-2023 con fecha 16 de marzo de 2023, indicando en el mismo que se remite para aprobación al Consejo del Gobierno Local; razón por la cual, esta Gerencia al estar consensuado dicho documento, procede a someter el mismo a aprobación del Consejo de Administración, el cual fue aprobado en la sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2023, Acta NO.25-2023 y comunicado a esta Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante ACA-01-2023-0196 (588) de fecha 28 de abril de 2023.

Página 2

En fecha 27 de abril de 2023, mediante correo suscrito por la Ingeniera Lorelly Marín Mena de la Municipalidad de Heredia informa a este Consejo lo siguiente:

"Buenos días estimado Licenciado, le comento que la solicitud de aprobación del Convenio se encuentra en análisis por la Comisión de Gobierno y Administración, nos convocan hasta el 7 de Junio para dar explicaciones del porque el puente se encuentra en una propiedad privada. Esperaría que posterior a esta audiencia se gestione la aprobación de la firma del Convenio. / Lo anterior para que estén informados del proceso que se lleva dentro de la Municipalidad".

Posterior a esa fecha se vuelve a consultar sobre el acuerdo por parte del Consejo Municipal, siendo que, la Ingeniera Lorelly Marín Mena de la Municipalidad de Heredia informa lo siguiente:

"Buenos días (Sic) don Gerardo, espero se encuentre bien. Le comento que la Comisión de Gobierno está programando otra sesión de trabajo la cual esta programada para el 26 de Julio, ya que tienen una serie de dudas y por tanto me están convocando para efectos de realizar las debidas aclaraciones".

Después de esa nueva fecha se procede nuevamente a consultar en fecha 01 de agosto de 2023 vía correo electrónico, sobre el acuerdo y firma del convenio de cooperación; siendo que, la Ingeniera Lorelly Marín Mena de la Municipalidad de Heredia informa lo siguiente:

Buenos días (Sic) don Gerardo, espero se encuentre bien. / Le comento que la semana pasada estaba programada la Comisión de Gobierno del Concejo Municipal para atenderme en audiencia para ver el convenio, pero la misma fue cancelada por falta de quorum, es por lo anterior que le comento que de momento estoy a la espera de una nueva convocatoria".

Dado lo anterior, y en virtud de los plazos y métricas que lleva esta Gerencia en cada uno de los expedientes, se procederá a archivar el presente convenio, hasta que se cuente con el acuerdo en firme por parte del Consejo Municipal de Heredia; siendo

Página 3

que, será hasta ese momento en que se reabrirá nuevamente dicho expediente y se pasará para las respectivas firmas por parte de la Dirección Ejecutiva y la señora Alcaldesa de Heredia del Gobierno local de Heredia.

Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos

GERARDO UREÑA BARRIOS (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-09-0090-0746.
Fecha declarada: 03/06/2023 12:24:46 PM

Gerardo Ureña Barrios
Abogado Responsable

CARLOS ALBERTO VEGA SEGURA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1085-0813.
Fecha declarada: 04/06/2023 10:11:59 AM

Carlos Alberto Vega Segura
Gerente a.i.

C: Mauricio Batalla Otárola -Dirección Ejecutiva.
Pérez Anchia Jason - Gerencia Construcción de Vías y Puentes.
Gómez Granados Silvia -Gerencia Construcción de Vías y Puentes.
Alvarez Rodríguez Josué -Gerencia Construcción de Vías y Puentes.
Lorelly Marín Mena, ingenieria@heredia.go.cr
Luis Mendez, lmendez@heredia.go.cr
Isabel Saenz Soto, legal@heredia.go.cr
Gobierno & Administración: gobiernoadministracion@heredia.go.cr
Expediente Legal No. 0005-22.
Copiador.

ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) APROBAR EL PRESENTE TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONAVI- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA EL PRÉSTAMO DE LA ESTRUCTURA DE UN PUENTE PEATONAL, A COLOCAR EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TURES Y SUS ACCESOS DE APROXIMACIÓN RUTA N°116.

Nosotros, **MAURICIO BATALLA OTÁROLA**, ingeniero civil, casado, residente de San José, portador de la cédula de identidad número uno –cero ocho tres ocho- cero uno siete nueve, en mi condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, mediante según Acuerdo ACA 1-22-421(74) de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, consignado en el Artículo II de la Sesión N°50-2022, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós y que se encuentra vigente al día de hoy con facultades de Apoderado General sin Límite de suma y con fundamento en el artículo 13 inciso b) de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad (Ley 7798); se encuentra vigente al día de hoy, ostentando la representación legal del CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD), en adelante denominado “**EL CONAVI**”, debidamente autorizados para este acto, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos tres uno seis ocho seis; y **ANGELA ILEANA AGUILAR VARGAS**, divorciada, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, vecina de Heredia, Mercedes Norte 000 metros oeste y 75 norte de la Iglesia Católica., portador de la cédula de identidad número nueve-cero cero noventa y uno-cero seiscientos dos, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Heredia, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número cuatro mil seiscientos setenta y tres--M, dos mil veintidós, del once de julio del dos mil veintidós, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Heredia Sesión Ordinaria No.188-2022 celebrada el 18 de julio del año de dos mil veintidós, denominado en adelante como “**LA MUNICIPALIDAD**” acordamos celebrar el presente convenio de cooperación para el préstamo de puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación Ruta Nacional No.116, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que a continuación se insertan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

14. **EL CONAVI** de conformidad con su Ley de Creación, No. 7798 de 30 de abril de 1998, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, asimismo en el Artículo 4, se expresa como parte de sus objetivos: Inciso a) Planear, programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y la construcción de la red vial nacional, en concordancia con los programas que elabore la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. c) Ejecutar, mediante contratos, las obras, los suministros y servicios requeridos para el proceso de conservación y construcción de la totalidad de la red vial nacional.
15. Que la Conservación vial según el Artículo 1 de la Ley de Creación del CONAVI consiste en el conjunto de actividades destinadas a preservar, de forma continua y sostenida, el buen estado de las vías y los puentes, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario. La conservación vial comprende todo lo que no alcanza a ser construcción de obras nuevas o variación sustancial de estándar de las existentes. Tampoco comprende las obras de restauración que se requieren a causa de emergencias, salvo lo dispuesto por la Ley como excepción. Dentro de la conservación vial pueden distinguirse las siguientes actividades: mantenimiento (rutinario y periódico), refuerzo, rehabilitación y mejoramientos puntuales.
16. Que **EL CONAVI** de acuerdo al numeral 7 literal 7.1.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad, podrá concertar los convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con sus funciones.
17. Que según lo establece el artículo 2 del Código Municipal y de acuerdo con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, “**LA MUNICIPALIDAD**” es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y capacidad jurídica plena, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, administrando los intereses de su jurisdicción.
18. Que por disposición del artículo 3 del Código Municipal, “**LA MUNICIPALIDAD**” puede invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales,

o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba

19. Que de conformidad con el artículo siete del Código Municipal, **“LA MUNICIPALIDAD”** está facultada para celebrar convenios otras municipalidades o con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, de manera conjunta o individual, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.
20. Que **“LA MUNICIPALIDAD”** mediante oficio DAJ-0071-2022 del 15 de febrero del 2022, la Asesoría y Gestión Jurídica de la Municipalidad de Heredia, brindan criterio legal para llevar a cabo el presente convenio de cooperación, indicando que siendo que el puente peatonal sobre el que se solicita el préstamo no fue adquirido con dineros provenientes de la Ley N°8114, sino con recursos propios de la Municipalidad, el puente peatonal no se enmarca dentro del criterio DFOE-DL-0153 (02012)-2021 del Órgano Contralor, por cuanto el inmueble no se adquirió con dineros provenientes de esa ley. Por esta razón y de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal resultaría procedente el préstamo del puente peatonal para el proyecto en mención.
21. Que en consonancia con todo lo anterior, **“EL CONAVI”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de ambas instituciones a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.
22. Que bajo el Principio de Coordinación Administrativa: “(...) el Estado está obligado a que sus entidades adopten e implementen todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito de que la gestión administrativa sea lo más célere y efectiva posible en beneficio del administrado.” (Sentencia: 09863-2033 de las 10:53:00 AM del 12 de septiembre del 2003 de la Sala Constitucional).
23. Que en consonancia con todo lo anterior, **“EL CONAVI”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de ambas instituciones a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.
24. Que en el presente acto las instituciones suscribientes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias conferidas por el ordenamiento jurídico según se ha señalado, en primera instancia unen esfuerzos para la atención del interés público de índole nacional para la intervención de la red vial nacional y municipal dentro de la provincia de Heredia, específicamente al celebrar el presente convenio de cooperación para el préstamo de un puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el río Tures y sus accesos de aproximación ruta No.116.
25. Que existe Acuerdo en firme de la Municipalidad de Heredia, No. XXXX-2023, de la Sesión Ordinaria No. XXXX, celebrada por el Concejo Municipal de la provincia de Heredia del XX de XX de 2023, que aprueba la suscripción de este Convenio.
26. Que, mediante el acuerdo firme del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, consignado en el Acuerdo XX de la Sesión XXXXX de fecha XXXX de XXXX de 2023, EL CONAVI aprobó el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.

De conformidad con lo indicado en “El Estudio sobre el desarrollo de capacidad en la planificación de rehabilitación, mantenimiento y administración de Puentes basado en 29 puentes de la red vial de Carreteras nacionales en Costa Rica, de la Agencia de Cooperación del Japón” conocida como JICA por sus siglas en Inglés, de setiembre de 2005 a febrero de 2007 concluye que la red vial en Costa Rica está constituida aproximadamente por 35.000 Km., de la cual el 21% corresponde a red vial nacional y el restante 79% compone la red vial cantonal, y actualmente, la red vial nacional cuenta con aproximadamente 1424 puentes, siendo que muchas de estas estructuras sufren deterioros severos debido al material que ha envejecido y los insuficientes e inadecuados trabajos de mantenimiento han acelerado los daños generando el declive del rendimiento de los puentes. Además, Costa Rica se encuentra ubicada geológicamente en el cinturón volcánico, factor crítico

que se debe tomar en consideración para la prevención de desastres naturales realizando el mantenimiento de puentes para que las estructuras puedan resistir los desastres naturales tales como erupciones y terremotos. Conforme a lo anterior, se requiere de manera completa que se den programas de asistencia para mejorar las capacidades en la administración de puentes que comprenden la inspección, el diagnóstico del deterioro en los puentes existentes, al mismo tiempo que la planificación del reforzamiento y la rehabilitación de puentes.

En este informe se indicó que la mayoría de los puentes de la red vial nacional sufren un severo deterioro causado por la acción de sismos, ríos, así como por el incremento en el volumen de tránsito vehicular y que la deficiente gestión de mantenimiento de carreteras y puentes en Costa Rica, lo cual ha ocasionado que los daños alcancen niveles críticos. El informe de cita señala que dicho panorama en materia de puentes es producto de:

“(..)-Insuficiente capacidad de mantenimiento de puentes.

- Débil estructura organizacional para el mantenimiento de puentes.
- Insuficiente presupuesto para el mantenimiento de puentes.
- Insuficiente reforzamiento de leyes, regulaciones y estándares.
- Insuficiente conocimiento del tema por parte de la administración.

Para resolver los problemas identificados, el informe final del estudio recomendó un programa compuesto por 13 proyectos distribuidos en 5 módulos o proyectos para la administración del mantenimiento y la rehabilitación de puentes del país. (...).”

Aunado a lo anterior, se desprende del Informe LM-PIE-UP-PO2-2019 realizado por la Unidad de Puentes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica en mayo del 2019, respecto a la evaluación de la condición del puente sobre El Río Tures Ruta Nacional No. 116, objeto del presente convenio, se determinando lo siguiente:

CATEGORÍA	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
4	SERIA	Integridad Estructural y Seguridad Vial
		Puente estable, pero con deterioro significativo en uno o varios elementos estructurales primarios, o falla en secundarios. Si no se trata la proliferación del deterioro, este podría conducir a una situación inestable a futuro. Deficiencia en seguridad vial muy riesgosa para los usuarios
		Necesidad de Atención
		Atención pronta. Se debe atender pronto el puente para detener la progresión del daño. Se debe atender una situación peligrosa en la seguridad vial de forma prioritaria incluyendo el señalamiento de la situación vial riesgos

Conforme lo expuesto, y dadas las competencias encomendadas por Ley, tanto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes como al **CONAVI** sobre la red vial nacional, ambas instituciones deben enfocarse en la búsqueda de soluciones inmediatas que permitan solucionar el serio problema que afecta a las estructuras, no sólo para procurar la continuidad eficiente de los servicios; sino más importante aún, para garantizar la seguridad de los usuarios.

Sin embargo, tanto en el MOPT como en el CONAVI, existe insuficiencia de recursos económicos para atender la totalidad de las situaciones que diariamente se presentan en la red vial nacional, en el tema de puentes y en los demás componentes que conforman dicha red; de ahí que, la red vial del país conforma un solo engranaje independientemente de su naturaleza (sea nacional o cantonal); razón por la cual, quienes administran la red vial cantonal tienen interés en procurar las mejores condiciones para dicha red, y en muchas ocasiones ello no es posible si no se procura en primera instancia, las mejoras en la red vial nacional.

Ante este contexto, resulta necesario establecer la coordinación necesaria entre las instituciones con competencias sobre la red vial nacional y las Municipalidades en su condición de

administradores de la red vial cantonal. Razón por la cual, con fundamento en lo anterior, “**EL CONAVI**” y “**LA MUNICIPALIDAD**”, han determinado la necesidad de formalizar cooperaciones y coordinaciones, de manera que dicho Municipio coadyuve en la consecución de mejoras en rutas que forman parte de la red vial nacional, cuyo impacto será positivo para quienes habitan en la Provincia de Heredia; siendo que, actualmente el puente existente que se ubica sobre la Ruta Nacional número 116, a la entrada de la ciudad de Heredia por la ruta nacional número 32 es de una sola vía y el que se construirá es de dos vías.

Es decir, su localización medular como acceso a zonas aledañas e ingreso al centro de Heredia, convierten a esta estructura vial en un factor determinante en el transporte y comunicación en la zona; de modo que, circular por ella debe ser un acto expedito y libre de inconvenientes, de ahí la importancia de poder establecer dicho convenio de cooperación.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado en el documento de requerimientos de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 en su apartado No 24.10, establece lo que reza:

“(...) El programa de trabajo deberá incluir el plan de manejo del tránsito durante el proceso constructivo, con miras a garantizar el flujo de tránsito vehicular y peatonal en condiciones idóneas de seguridad, continuidad, fluidez y comodidad. Los costos asociados a este manejo de tránsito en lo correspondiente a: señalización horizontal y vertical, vallas divisorias provisionales (conos, barriles, barreras plásticas), semaforización, señalización nocturna o iluminación y cualquier otro elemento que se requiera que garantice la seguridad vial de peatones y de automotores, correrá por cuenta del contratista. El plan de manejo de tránsito aprobado deberá cumplirse por parte del contratista sin ninguna objeción o condición al mismo. Se deberá presentar la documentación exigida por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito para la autorización de trabajos en la vía (...)”.

Sin embargo, para esta contratación no se contempló la colocación de un paso peatonal provisional, y al no contemplarse dentro del presupuesto ni en la memoria de cálculo de la oferta adjudicada, la única forma de poder asegurar la continuidad del tránsito peatonal en condiciones de seguridad mientras se lleva a cabo dicha obra. Por tal razón, y con fundamento en lo anterior, **EL CONAVI** y **LA MUNICIPALIDAD**, han determinado como parte de sus esfuerzos para mejorar la vialidad suscribir el presente convenio de cooperación para el préstamo de un puente peatonal a colocar, durante el plazo de tiempo que dure la construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001.

En ese sentido al contar con la opción de préstamo del puente peatonal por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se genera un ahorro a la Administración, esto debido a que si no se logra el convenio de préstamo se debe colocar un puente modular proveniente del MOPT o se tiene que realizar una Orden de Modificación para que la empresa constructora realice el diseño y construcción de un paso que cumpla con el decreto No 38799-MOPT y con el Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías; siendo que, en cualquiera de los casos se debe incurrir en un gasto extra, ya que el mismo es un requisito para la aprobación del PMT, razón por la cual el presente convenio es la mejor opción para la Administración y para el interés público.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Brindar una solución integral que permita garantizar la continuidad de los peatones durante la etapa de construcción del puente sobre el río Tures, brindando la seguridad de tránsito fuera del área de trabajo y cumpliendo con lo especificado en el decreto No 38799-MOPT y lo solicitado por la DGIT del MOPT, razón por la cual la opción más viable es realizar el presente convenio de cooperación, en donde **LA MUNICIPALIDAD** dará en préstamo un puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación Ruta Nacional No.116, por el plazo que dure el proyecto de construcción, de forma tal que se brinde seguridad a los usuarios de la zona.

Aunado a lo anterior, se tiene que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso. A tal efecto, fomenta entre las diversas instituciones públicas la obligación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.

En este sentido, la Sala Constitucional a través del Voto 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de mil novecientos noventa y nueve, dispuso la necesidad de establecer una coordinación permanente entre las diferentes instituciones y entes de las administraciones públicas, para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción; por lo expuesto, se hace indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la región, situación que hace necesario la suscripción de Convenios, de manera planificada, con reglas claras, potenciando las fortalezas de cada actor institucional con sello de éxito para todos y de esta forma resolver problemas de la ciudadanía de manera integral.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

El aporte por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dentro del presente convenio de cooperación, consiste brindar en calidad de préstamo un puente peatonal, por el plazo de tiempo que dure la construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, de conformidad con las siguientes características:

Puente Peatonal:

- Longitud: 30m
- Ancho: 1,20m
- Alto de cercha: 1,20m

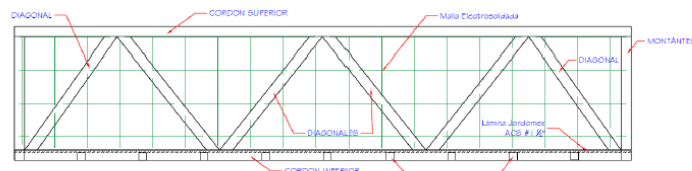


Imagen 1 Elementos del puente (fuente autor)

- Estructura: Tipo Warren
 - Consta de tres secciones de cerchas tipo “Warren” denominadas “extremos” de 6m de luz y soldada en todas sus partes, cada una conformadas de:
 - Cordones superior e inferior de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 6 metros de longitud.
 - 2 montantes, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.10m de altura.
 - 5 diagonales de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.486m y 1 diagonales de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.453m.
 - Malla electrosoldada de protección en las cerchas que funcionan como pasamanos.
 - Dos secciones de cerchas tipo “Warren” denominadas “Centros” de 6m de luz y soldada en todas sus partes, cada una conformadas de:
 - Cordones superior e inferior de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 6 metros de longitud.
 - Montantes, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.10m de altura.
 - 5 diagonales de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.483m y 1 diagonales de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.418m.
 - Sección de piso conformada por vigas transversales de 75x75x1.8mm separadas a cada 0.60m, así como 2 vigas, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm todas por 1.10m de ancho y como superficie de tránsito lamina de jordomex ACS de 1 1/2”.
 - Malla electrosoldada de protección en las cerchas que funcionan como pasamanos.
- Actualmente se encuentran unidas dos secciones una de “Extremo” con una de “Centro” ambas, conformando dos secciones de puente de 12m cada una, y quedando una sección sola de “Extremo” sin unir de 6m.

Cuyo valor es importante indicar que la estructura fue adquirida por **LA MUNICIPALIDAD** por un monto de \$12.700.000 en el año 2011.

LA MUNICIPALIDAD deberá de informar y coordinar de previo con las partes técnicas responsables del Consejo Nacional de Vialidad, definida en la cláusula séptima de este convenio, por medios tecnológicos existentes y comprobables todo lo relacionado con el préstamo de la estructura.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y APORTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.

El aporte por parte de **EL CONAVI** dentro del presente convenio de cooperación, la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, llevará a cabo una orden de modificación en la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, incluyendo para la instalación, arme y desarme del puente en calidad de préstamo, mientras se ejecuta la construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, lo siguiente:

- k) Retiro de las secciones del puente peatonal (actualmente se encuentra en el plantel de la empresa Puente Prefa LTDA), el cual será trasladado hasta el plantel y taller de la empresa CODOCSA S.A.
- l) Se sustituirán los perfiles metálicos y malla electrosoldada que encuentre en mal estado, así como todos los elementos que se encuentren en mal estado, no sean funcionales e inseguros.
- m) Se llevará a cabo el suministro e instalación de placas de empalme con sus respectivos pernos, debido a que el puente carece de ellos.
- n) Se suministrará la instalación de placas de apoyo con sus accesorios, debido a que el puente carece de ellas.
- o) Se llevará a cabo el arenado (remover oxido de estructuras metálicas) y pintura, después de la limpieza se colocará tres capas de pintura anticorrosiva base, intermedia y de acabado, una capa de cada una.
- p) Se llevará a cabo la excavación y fabricación de bastiones y placas de fundación prefabricados que se incluirán a la estructura para futuros usos.
- q) Se llevará a cabo el traslado de la estructura del plantel y taller de CODOCSA S.A., al proyecto del puente Tures.
- r) Se llevará a cabo el montaje del puente peatonal.
- s) Se llevará a cabo la demarcación de paso peatonal, y se procederá con la construcción de las aceras de acceso.
- t) Una vez finalizado el proceso de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, se llevará a cabo el desarme del puente peatonal, y el mismo será traslado al plantel que destine la Municipalidad de Heredia dentro de la GAM, previa coordinación.

El aporte total aproximado y estimado por parte del CONAVI de conformidad con la Orden de Modificación que se llevará a cabo por parte de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, según oferta económica de la empresa constructora CODOCSA S.A., adjudicada para llevar a cabo dicho proyecto es de ¢48.495.093,35 + ¢6.304.362,14 de IVA, para un total de ¢54.799.455,50.

Dicho monto puede variar, una vez que sea realizada la Orden de Modificación, por cuanto los precios ofertados pueden variar, de conformidad con los costos establecidos, razón por la cual se toma este monto como una estimación total al día de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DE ESTE CONVENIO.

Para la debida ejecución de este convenio al ser un ítem incorporado mediante orden de modificación al proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, todos estos trabajos serán realizado por parte de la empresa constructora CODOCSA S.A., adjudicada para llevar a cabo dicho proyecto.

CLÁUSULA SETIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS RESPONSABLES.

EL CONAVI designa como contraparte técnica y fiscalización del presente convenio por parte de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, representada por los ingenieros: Silvia Gómez Granados, correo electrónico: silvia.gomez@conavi.go.cr; teléfonos: 2202-5391, 8309-0380, y a Josué Álvarez Rodríguez, correo electrónico: josue.alvarez@conavi.go.cr; teléfonos: 2202-5461, 8704-9229, o cualquier otra persona que la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes designe.

LA MUNICIPALIDAD mediante oficio DIP-0140-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, designa como contraparte técnica y fiscalización del presente convenio a el Ingeniero Rodolfo Rothe Cordero de la Dirección de Inversión Pública, o quienes ocupen sus cargos, correo electrónico: rrothe@heredia.go.cr; teléfono: 2277-6794.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por el plazo que dure el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá de ser acordada por las partes mediante la formalización de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN.

De conformidad con las competencias legalmente otorgadas, **EL CONAVI** ejercerá la fiscalización inherente a sus competencias, a través de un coordinador que será nombrado para tal efecto. La ausencia de fiscalización por parte de la Administración no exime de cumplir a cabalidad con sus obligaciones ni de la responsabilidad que de ello se derive.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, dichas partes podrán de común acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. En el caso que se esté ejecutando un trabajo al amparo del presente convenio, y suceda la rescisión o resolución; sin embargo, **EL CONAVI** mantendrá la estructura en calidad de préstamo hasta que se haya finalizado el proceso de construcción objeto de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000032-0006000001 “Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116”.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DEL CONAVI DE DEVOLVER EL PUENTE.

Una vez concluidas las obras de construcción objeto de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 denominado: “Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116”; corresponderá a las dos instituciones, **EL CONAVI** y **LA MUNICIPALIDAD**, coordinar la devolución del puente brindado en calidad de préstamo y objeto del presente convenio. Correspondiendo a **EL CONAVI**, el desarme, y retiro del puente peatonal, así como su transporte y depósito en el plantel municipal finca: 4-106304-000, plano catastrado H-370888-1979, ubicado al costado sur del Cementerio Central de Heredia, para lo cual se deberá de realizar un acta de devolución y recibo a satisfacción por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIZACIÓN.

En caso que **EL CONAVI** no devuelva el puente peatonal una vez que finalizado el proceso de construcción objeto de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 “Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116”; pagará a “**LA MUNICIPALIDAD**” la suma \$12.700.000 monto por el cual se adquirió el inmueble en el año 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIMACIÓN.

El presente CONVENIO, se estima en la suma de \$67.499.455,50 producto del valor de la estructura brindada en calidad de préstamo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y el monto aproximado correspondiente a la Orden de Modificación de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 que llevará a cabo **EL CONAVI** dentro del proceso.

CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN.

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, sendas partes podrán, por mutuo acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá como plazo 12 meses prorrogables a partir de la orden de inicio del proyecto.

ES TODO. *En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro en dos (2) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José.*

B) AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A LA FIRMA RESPECTIVA POR PARTE DE LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

El Regidor Paulino Madrigal señala que parece ser un pequeño grano de arena de apoyo y de ayuda a este concejo municipal y de esta municipalidad en la lucha por tener una red vial decente pero es lamentable que una vez más tenga que ser la Municipalidad de Heredia y tenga que ser este gobierno local el que le haga el favor a un ministerio de obras públicas y transportes que ha fracasado total y absolutamente en el mantenimiento y en el cumplimiento de sus obligaciones y tareas para con la provincia de Heredia, no solo con este cantón una vez más este gobierno local tiene que teparle las costuras que ya se le ven a ese ministerio y a este gobierno de la república que también ha sido un fracaso y sigue siendo un fracaso en tema de mantenimiento vial y en otro montón de temas como lo ha sido también seguridad y educación así como la están las escuelas los centros educativos en este cantón, así están también las calles y así está la seguridad eso ha sido un fracaso y nos siguen diciendo que les den más meses para ver si acaso cumplen, que en el caso concreto la municipalidad está convenciendo con el CONAVI para el préstamo de un puente peatonal de 30 m de largo por uno y medio de ancho, un puente provisional y para ir a ponerlo a Santo Domingo si bien es cierto es una ruta nacional con alto tránsito y es una de las entradas secundarias que para muchas personas se convierten en entrada principal por el colapso de las rutas principales, que lo cierto es que está muy alejado de los grandes problemas de tránsito que tienen en las rutas nacionales que atraviesan el cantón, que hoy por hoy el lugar donde iba ese puente originalmente que fue allá por la quebrada la guardia antes de que se construyera el puente actual, justamente a 50 m hay un cráter por el que la comunidad las personas peatones que caminan por ahí los las personas trabajadoras que transitan hacia la zona franca, han denunciado y han demandado, han puesto recursos de amparo y el MOPT, que no han hecho absolutamente nada en ese cráter, que la gente tiene que tirarse literalmente a la calle donde pasan cientos de furgones semanalmente, porque no han tenido ni siquiera la mínima decencia de poner una acera, es muy lamentable que una vez más así como en diciembre este gobierno local tuvo que reparar con bacheo que también tienen que ser honestas con esto no fue el bacheo que necesitaba en este momento, que se está reventando otra vez la calle 171 a la altura del más por menos por la carpintera, entonces este gobierno local una vez más le está haciendo el favor a un ministro incompetente como lo es don Luis Amador que esto sirva para que la comunidad herediana abra los ojos.

El Síndico Henry Mauricio Vargas indica que secunda las palabras del regidor Paulino porque si ha habido toda esta situación es que cuando se entra por ese lado de San Francisco, La Aurora, es que es una barbaridad si no hubiera sido por este municipio y lo han dicho y por el presupuesto que tienen que es importante que los heredianos sepan y ojalá y le pido a la señora alcaldesa que ojalá que cuando se reparen las calles según la manta y que diga quién reparó las calles porque tampoco es bueno que cuando se reparan las calles la gente no sepa quién le reparó y la partida tal monto total, así como se hace con las otras reparaciones y que sepa que es este municipio el que las está reparando y no es el MOPT y también se une a lo que decía Paulino, sobre la incompetencia que ha tenido ingeniería de tránsito para poner los 3 semáforos en la salida en la calle principal, hacia Alajuela el de Mercedes Norte y que el sigue aquí pidiéndole a la señora Alcaldesa que se presupueste y que cree que ella no contempló los semáforos cuestan 12000000 y cree que el municipio va a tener que hacerlo, porque no hay plata según lo que le dijeron y todos los días y quiere que quede en actas, que todos los días que pasa por frente al claretiano, que va a dejar sus hijos, todos los días tiene que parar el carro para darle permiso, para darle paso a la gente y que es una barbaridad lo que está pasando, que cuánto tienen 2 o 3 años de estar pidiendo el semáforo y aquí no están y que

el no quisiera nuevamente lamentar un atropello, una situación de un escolar ahí en el claretiano ya que todos los días las personas que pasan se la juegan la vida pasando ahí porque ha sido incompetente el modo de poner un semáforo, que quisiera dejarlo plasmado y que cree que este municipio tendrá que hacerlo, que no habrá otra de que lo pueda asumir el municipio.

La Síndica Nancy Córdoba cree que no hay un distrito que necesite más de este convenio que Ulloa que tiene las zonas francas, que está lleno plagado de estos tráileres por todas las calles que tengan por lo que les pido de la manera más vehemente, que puedan realizar este convenio, el distrito se ha reunido con la señora Alcaldesa y han expuesto las necesidades de aceras que tiene el distrito porque los carros pasan a altas velocidades, se capean los huecos, las personas caminan hacia el trabajo y también tienen que capearse estos huecos, entonces cree que ya es hora de que el ministerio de transporte haga algo, por lo que entonces piden vehementemente que por favor se les ayude el distrito más industrializado y sufre todas las consecuencias y tiene una cantidad de huecos y la cantidad de flujo vehicular que tienen no es el mismo que en otros distritos por eso le solicitan que en la manera que esté al alcance de ustedes que les ayuden porque la verdad es que es una situación bastante dolorosa para los vecinos, el tener que caminar hacia sus trabajos sorteando carros y tráileres todo el día y eso sin contar que en Barreal, las presas son de kilómetros entonces es extenuante y en realidad por eso agradece a la Alcaldesa por la intervención de ella, por todas las conversaciones que han tenido y ahora a ver este ministerio cuándo va a voltear los ojos y nos los va a ver con cara de misericordia y se va a dignar ayudar a este distrito.

ACUERDO 12

ANALIZADO EL INFORME N° 166-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

A. APROBAR EL PRESENTE TEXTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONAVI- MUNICIPALIDAD DE HEREDIA PARA EL PRÉSTAMO DE LA ESTRUCTURA DE UN PUENTE PEATONAL, A COLOCAR EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO TURES Y SUS ACCESOS DE APROXIMACIÓN RUTA N°116.

Nosotros, MAURICIO BATALLA OTÁROLA, ingeniero civil, casado, residente de San José, portador de la cédula de identidad número uno –cero ocho tres ocho- cero uno siete nueve, en mi condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, mediante según Acuerdo ACA 1-22-421(74) de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, consignado en el Artículo II de la Sesión N°50-2022, de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós y que se encuentra vigente al día de hoy con facultades de Apoderado General sin Límite de suma y con fundamento en el artículo 13 inciso b) de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad (Ley 7798); se encuentra vigente al día de hoy, ostentando la representación legal del CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD), en adelante denominado “EL CONAVI”, debidamente autorizados para este acto, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos tres uno seis ocho seis; y ANGELA ILEANA AGUILAR VARGAS, divorciada, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, vecina de Heredia, Mercedes Norte 000 metros oeste y 75 norte de la Iglesia Católica,, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cero noventa y uno-cero seiscientos dos, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de Heredia, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa y dos, nombramiento según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número cuatro mil seiscientos setenta y tres--M, dos mil veintidós, del once de julio del dos mil veintidós, autorizado para celebrar este acto mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Heredia Sesión Ordinaria No.188-2022 celebrada el 18 de julio del año de dos mil veintidós, denominado en adelante como “LA MUNICIPALIDAD” acordamos celebrar el presente convenio de cooperación para el préstamo de puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación Ruta Nacional No.116, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones que a continuación se insertan:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

27. *El CONAVI de conformidad con su Ley de Creación, No. 7798 de 30 de abril de 1998, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, asimismo en el Artículo 4, se expresa como parte de sus objetivos: Inciso a) Planear,*

programar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la conservación y la construcción de la red vial nacional, en concordancia con los programas que elabore la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. c) Ejecutar, mediante contratos, las obras, los suministros y servicios requeridos para el proceso de conservación y construcción de la totalidad de la red vial nacional.

28. Que la Conservación vial según el Artículo 1 de la Ley de Creación del CONAVI consiste en el conjunto de actividades destinadas a preservar, de forma continua y sostenida, el buen estado de las vías y los puentes, de modo que se garantice un servicio óptimo al usuario. La conservación vial comprende todo lo que no alcanza a ser construcción de obras nuevas o variación sustancial de estándar de las existentes. Tampoco comprende las obras de restauración que se requieren a causa de emergencias, salvo lo dispuesto por la Ley como excepción. Dentro de la conservación vial pueden distinguirse las siguientes actividades: mantenimiento (rutinario y periódico), refuerzo, rehabilitación y mejoramientos puntuales.
29. Que **EL CONAVI** de acuerdo al numeral 7 literal 7.1.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad, podrá concertar los convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con sus funciones.
30. Que según lo establece el artículo 2 del Código Municipal y de acuerdo con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, **“LA MUNICIPALIDAD”** es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y capacidad jurídica plena, para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, administrando los intereses de su jurisdicción.
31. Que por disposición del artículo 3 del Código Municipal, **“LA MUNICIPALIDAD”** puede invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba
32. Que de conformidad con el artículo siete del Código Municipal, **“LA MUNICIPALIDAD”** está facultada para celebrar convenios otras municipalidades o con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, de manera conjunta o individual, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.
33. Que **“LA MUNICIPALIDAD”** mediante oficio DAJ-0071-2022 del 15 de febrero del 2022, la Asesoría y Gestión Jurídica de la Municipalidad de Heredia, brindan criterio legal para llevar a cabo el presente convenio de cooperación, indicando que siendo que el puente peatonal sobre el que se solicita el préstamo no fue adquirido con dineros provenientes de la Ley N°8114, sino con recursos propios de la Municipalidad, el puente peatonal no se enmarca dentro del criterio DFOE-DL-0153 (02012)-2021 del Órgano Contralor, por cuanto el inmueble no se adquirió con dineros provenientes de esa ley. Por esta razón y de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal resultaría procedente el préstamo del puente peatonal para el proyecto en mención.
34. Que en consonancia con todo lo anterior, **“EL CONAVI”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de ambas instituciones a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.
35. Que bajo el Principio de Coordinación Administrativa: *“(…) el Estado está obligado a que sus entidades adopten e implementen todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito de que la gestión administrativa sea lo más célere y efectiva posible en beneficio del administrado.”* (Sentencia: 09863-2033 de las 10:53:00 AM del 12 de septiembre del 2003 de la Sala Constitucional).
36. Que en consonancia con todo lo anterior, **“EL CONAVI”** y **“LA MUNICIPALIDAD”** han acordado emprender acciones que involucrarán el esfuerzo conjunto y coordinado de ambas instituciones a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.

37. Que en el presente acto las instituciones suscribientes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias conferidas por el ordenamiento jurídico según se ha señalado, en primera instancia unen esfuerzos para la atención del interés público de índole nacional para la intervención de la red vial nacional y municipal dentro de la provincia de Heredia, específicamente al celebrar el presente convenio de cooperación para el préstamo de un puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el río Tures y sus accesos de aproximación ruta No.116.
38. Que existe Acuerdo en firme de la Municipalidad de Heredia, No. XXXX-2023, de la Sesión Ordinaria No. XXXX, celebrada por el Concejo Municipal de la provincia de Heredia del XX de XX de 2023, que aprueba la suscripción de este Convenio.
39. Que, mediante el acuerdo firme del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, consignado en el Acuerdo XX de la Sesión XXXXX de fecha XXXX de XXXX de 2023, EL CONAVI aprobó el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION.

De conformidad con lo indicado en “El Estudio sobre el desarrollo de capacidad en la planificación de rehabilitación, mantenimiento y administración de Puentes basado en 29 puentes de la red vial de Carreteras nacionales en Costa Rica, de la Agencia de Cooperación del Japón” conocida como JICA por sus siglas en Inglés, de setiembre de 2005 a febrero de 2007 concluye que la red vial en Costa Rica está constituida aproximadamente por 35.000 Km., de la cual el 21% corresponde a red vial nacional y el restante 79% compone la red vial cantonal, y actualmente, la red vial nacional cuenta con aproximadamente 1424 puentes, siendo que muchas de estas estructuras sufren deterioros severos debido al material que ha envejecido y los insuficientes e inadecuados trabajos de mantenimiento han acelerado los daños generando el declive del rendimiento de los puentes. Además, Costa Rica se encuentra ubicada geológicamente en el cinturón volcánico, factor crítico que se debe tomar en consideración para la prevención de desastres naturales realizando el mantenimiento de puentes para que las estructuras puedan resistir los desastres naturales tales como erupciones y terremotos. Conforme a lo anterior, se requiere de manera completa que se den programas de asistencia para mejorar las capacidades en la administración de puentes que comprenden la inspección, el diagnóstico del deterioro en los puentes existentes, al mismo tiempo que la planificación del reforzamiento y la rehabilitación de puentes.

En este informe se indicó que la mayoría de los puentes de la red vial nacional sufren un severo deterioro causado por la acción de sismos, ríos, así como por el incremento en el volumen de tránsito vehicular y que la deficiente gestión de mantenimiento de carreteras y puentes en Costa Rica, lo cual ha ocasionado que los daños alcancen niveles críticos. El informe de cita señala que dicho panorama en materia de puentes es producto de:

- “(.) · Insuficiente capacidad de mantenimiento de puentes.
- Débil estructura organizacional para el mantenimiento de puentes.
- Insuficiente presupuesto para el mantenimiento de puentes.
- Insuficiente reforzamiento de leyes, regulaciones y estándares.
- Insuficiente conocimiento del tema por parte de la administración.

Para resolver los problemas identificados, el informe final del estudio recomendó un programa compuesto por 13 proyectos distribuidos en 5 módulos o proyectos para la administración del mantenimiento y la rehabilitación de puentes del país. (...).”

Aunado a lo anterior, se desprende del Informe LM-PIE-UP-PO2-2019 realizado por la Unidad de Puentes del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica en mayo del 2019, respecto a la evaluación de la condición

del puente sobre El Río Tures Ruta Nacional No. 116, objeto del presente convenio, se determinando lo siguiente:

CATEGORÍA	CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	
4	SERIA	Integridad Estructural y Seguridad Vial	Necesidad de Atención
		Puente estable, pero con deterioro significativo en uno o varios elementos estructurales primarios, o falla en secundarios. Si no se trata la proliferación del deterioro, este podría conducir a una situación inestable a futuro. Deficiencia en seguridad vial muy riesgosa para los usuarios	Atención pronta. Se debe atender pronto el puente para detener la progresión del daño. Se debe atender una situación peligrosa en la seguridad vial de forma prioritaria incluyendo el señalamiento de la situación vial riesgos

Conforme lo expuesto, y dadas las competencias encomendadas por Ley, tanto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes como al **CONAVI** sobre la red vial nacional, ambas instituciones deben enfocarse en la búsqueda de soluciones inmediatas que permitan solucionar el serio problema que afecta a las estructuras, no sólo para procurar la continuidad eficiente de los servicios; sino más importante aún, para garantizar la seguridad de los usuarios.

Sin embargo, tanto en el MOPT como en el CONAVI, existe insuficiencia de recursos económicos para atender la totalidad de las situaciones que diariamente se presentan en la red vial nacional, en el tema de puentes y en los demás componentes que conforman dicha red; de ahí que, la red vial del país conforma un solo engranaje independientemente de su naturaleza (sea nacional o cantonal); razón por la cual, quienes administran la red vial cantonal tienen interés en procurar las mejores condiciones para dicha red, y en muchas ocasiones ello no es posible si no se procura en primera instancia, las mejoras en la red vial nacional.

Ante este contexto, resulta necesario establecer la coordinación necesaria entre las instituciones con competencias sobre la red vial nacional y las Municipalidades en su condición de administradores de la red vial cantonal. Razón por la cual, con fundamento en lo anterior, “**EL CONAVI**” y “**LA MUNICIPALIDAD**”, han determinado la necesidad de formalizar cooperaciones y coordinaciones, de manera que dicho Municipio coadyuve en la consecución de mejoras en rutas que forman parte de la red vial nacional, cuyo impacto será positivo para quienes habitan en la Provincia de Heredia; siendo que, actualmente el puente existente que se ubica sobre la Ruta Nacional número 116, a la entrada de la ciudad de Heredia por la ruta nacional número 32 es de una sola vía y el que se construirá es de dos vías.

Es decir, su localización medular como acceso a zonas aledañas e ingreso al centro de Heredia, convierten a esta estructura vial en un factor determinante en el transporte y comunicación en la zona; de modo que, circular por ella debe ser un acto expedito y libre de inconvenientes, de ahí la importancia de poder establecer dicho convenio de cooperación.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado en el documento de requerimientos de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 en su apartado No 24.10, establece lo que reza:

“(…) El programa de trabajo deberá incluir el plan de manejo del tránsito durante el proceso constructivo, con miras a garantizar el flujo de tránsito vehicular y peatonal en condiciones idóneas de seguridad, continuidad, fluidez y comodidad. Los costos asociados a este manejo de tránsito en lo correspondiente a: señalización horizontal y vertical, vallas divisorias provisionales (conos, barriles, barreras plásticas), semaforización, señalización nocturna o iluminación y cualquier otro elemento que se requiera que garantice la seguridad vial de peatones y de automotores, correrá por cuenta del

contratista. El plan de manejo de tránsito aprobado deberá cumplirse por parte del contratista sin ninguna objeción o condición al mismo. Se deberá presentar la documentación exigida por la Dirección General de Ingeniería de Tránsito para la autorización de trabajos en la vía (...).

Sin embargo, para esta contratación no se contempló la colocación de un paso peatonal provisional, y al no contemplarse dentro del presupuesto ni en la memoria de cálculo de la oferta adjudicada, la única forma de poder asegurar la continuidad del tránsito peatonal en condiciones de seguridad mientras se lleva a cabo dicha obra. Por tal razón, y con fundamento en lo anterior, **EL CONAVI y LA MUNICIPALIDAD**, han determinado como parte de sus esfuerzos para mejorar la vialidad suscribir el presente convenio de cooperación para el préstamo de un puente peatonal a colocar, durante el plazo de tiempo que dure la construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001. En ese sentido al contar con la opción de préstamo del puente peatonal por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, se genera un ahorro a la Administración, esto debido a que si no se logra el convenio de préstamo se debe colocar un puente modular proveniente del MOPT o se tiene que realizar una Orden de Modificación para que la empresa constructora realice el diseño y construcción de un paso que cumpla con el decreto No 38799-MOPT y con el Manual Técnico de Dispositivos de Seguridad y Control Temporal de Tránsito para la Ejecución de Trabajos en las Vías; siendo que, en cualquiera de los casos se debe incurrir en un gasto extra, ya que el mismo es un requisito para la aprobación del PMT, razón por la cual el presente convenio es la mejor opción para la Administración y para el interés público.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Brindar una solución integral que permita garantizar la continuidad de los peatones durante la etapa de construcción del puente sobre el río Tures, brindando la seguridad de tránsito fuera del área de trabajo y cumpliendo con lo especificado en el decreto No 38799-MOPT y lo solicitado por la DGIT del MOPT, razón por la cual la opción más viable es realizar el presente convenio de cooperación, en donde **LA MUNICIPALIDAD** dará en préstamos un puente peatonal a colocar en el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación Ruta Nacional No.116, por el plazo que dure el proyecto de construcción, de forma tal que se brinde seguridad a los usuarios de la zona.

Aunado a lo anterior, se tiene que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso. A tal efecto, fomenta entre las diversas instituciones públicas la obligación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.

En este sentido, la Sala Constitucional a través del Voto 5445-99 de las 14:30 horas del 14 de julio de mil novecientos noventa y nueve, dispuso la necesidad de establecer una coordinación permanente entre las diferentes instituciones y entes de las administraciones públicas, para la ejecución de proyectos de interés, sin que el régimen municipal sea la excepción; por lo expuesto, se hace indispensable realizar proyectos conjuntos para darle solución a las problemáticas comunes a las administraciones municipales de la región, situación que hace necesario la suscripción de Convenios, de manera planificada, con reglas claras, potenciando las fortalezas de cada actor institucional con sello de éxito para todos y de esta forma resolver problemas de la ciudadanía de manera integral.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y APORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

El aporte por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dentro del presente convenio de cooperación, consiste brindar en calidad de préstamo un puente peatonal, por el plazo de tiempo que dure la construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, de conformidad con las siguientes características:

Puente Peatonal:

- Longitud: 30m
- Ancho: 1,20m
- Alto de cercha: 1,20m
- Estructura: Tipo Warren

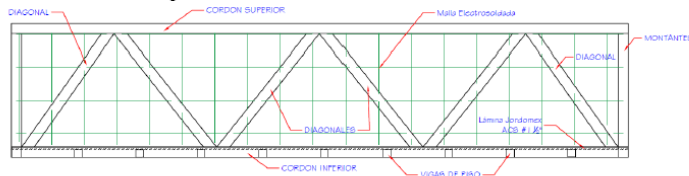


Imagen 1 Elementos del puente (fuente autor)

- Consta de tres secciones de cerchas tipo “Warren” denominadas “extremos” de 6m de luz y soldada en todas sus partes, cada una conformadas de:
 - Cordones superior e inferior de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 6 metros de longitud.
 - 2 montantes, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.10m de altura.
 - 5 diagonales de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.486m y 1 diagonales de tubo cuadrado de 50x50x2.38mm por 1.453m.
 - Malla electrosoldada de protección en las cerchas que funcionan como pasamanos.
 - Dos secciones de cerchas tipo “Warren” denominadas “Centros” de 6m de luz y soldada en todas sus partes, cada una conformadas de:
 - Cordones superior e inferior de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 6 metros de longitud.
 - Montantes, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.10m de altura.
 - 5 diagonales de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.483m y 1 diagonales de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm por 1.418m.
 - Sección de piso conformada por vigas transversales de 75x75x1.8mm separadas a cada 0.60m, así como 2 vigas, uno inicial y uno final de tubo cuadrado de 100x100x1.8mm todas por 1.10m de ancho y como superficie de tránsito lamina de jordomex ACS de 1 1/2”.
 - Malla electrosoldada de protección en las cerchas que funcionan como pasamanos.
- Actualmente se encuentran unidas dos secciones una de “Extremo” con una de “Centro” ambas, conformando dos secciones de puente de 12m cada una, y quedando una sección sola de “Extremo” sin unir de 6m.

Cuyo valor es importante indicar que la estructura fue adquirida por **LA MUNICIPALIDAD** por un monto de \$12.700.000 en el año 2011.

LA MUNICIPALIDAD deberá de informar y coordinar de previo con las partes técnicas responsables del Consejo Nacional de Vialidad, definida en la cláusula séptima de este convenio, por medios tecnológicos existentes y comprobables todo lo relacionado con el préstamo de la estructura.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y APORTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.

El aporte por parte de **EL CONAVI** dentro del presente convenio de cooperación, la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, llevará a cabo una orden de modificación en la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, incluyendo para la instalación, arme y desarme del puente en calidad de préstamo, mientras se ejecuta la construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, lo siguiente:

- Retiro de las secciones del puente peatonal (actualmente se encuentra en el plantel de la empresa Puente Prefa LTDA), el cual será trasladado hasta el plantel y taller de la empresa CODOCSA S.A.
- Se sustituirán los perfiles metálicos y malla electrosoldada que encuentre en mal estado, así como todos los elementos que se encuentren en mal estado, no sean funcionales e inseguros.

- w) *Se llevará a cabo el suministro e instalación de placas de empalme con sus respectivos pernos, debido a que el puente carece de ellos.*
- x) *Se suministrará la instalación de placas de apoyo con sus accesorios, debido a que el puente carece de ellas.*
- y) *Se llevará a cabo el arenado (remover óxido de estructuras metálicas) y pintura, después de la limpieza se colocará tres capas de pintura anticorrosiva base, intermedia y de acabado, una capa de cada una.*
- z) *Se llevará a cabo la excavación y fabricación de bastiones y placas de fundación prefabricados que se incluirán a la estructura para futuros usos.*
- aa) *Se llevará a cabo el traslado de la estructura del plantel y taller de CODOCSA S.A., al proyecto del puente Tures.*
- bb) *Se llevará a cabo el montaje del puente peatonal.*
- cc) *Se llevará a cabo la demarcación de paso peatonal, y se procederá con la construcción de las aceras de acceso.*
- dd) *Una vez finalizado el proceso de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, se llevará a cabo el desarme del puente peatonal, y el mismo será trasladado al plantel que destine la Municipalidad de Heredia dentro de la GAM, previa coordinación.*

El aporte total aproximado y estimado por parte del CONAVI de conformidad con la Orden de Modificación que se llevará a cabo por parte de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, según oferta económica de la empresa constructora CODOCSA S.A., adjudicada para llevar a cabo dicho proyecto es de ₡48.495.093,35 + ₡6.304.362,14 de IVA, para un total de ₡54.799.455,50.

Dicho monto puede variar, una vez que sea realizada la Orden de Modificación, por cuanto los precios ofertados pueden variar, de conformidad con los costos establecidos, razón por la cual se toma este monto como una estimación total al día de la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO.

Para la debida ejecución de este convenio al ser un ítem incorporado mediante orden de modificación al proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001, todos estos trabajos serán realizado por parte de la empresa constructora CODOCSA S.A., adjudicada para llevar a cabo dicho proyecto.

CLÁUSULA SETIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS RESPONSABLES.

El CONAVI designa como contraparte técnica y fiscalización del presente convenio por parte de la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes, representada por los ingenieros: Silvia Gómez Granados, correo electrónico: silvia.gomez@conavi.go.cr; teléfonos: 2202-5391, 8309-0380, y a Josué Álvarez Rodríguez, correo electrónico: josue.alvarez@conavi.go.cr; teléfonos: 2202-5461, 8704-9229, o cualquier otra persona que la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes designe.

LA MUNICIPALIDAD mediante oficio DIP-0140-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, designa como contraparte técnica y fiscalización del presente convenio a el Ingeniero Rodolfo Rothe Cordero de la Dirección de Inversión Pública, o quienes ocupen sus cargos, correo electrónico: rrothe@heredia.go.cr; teléfono: 2277-6794.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por el plazo que dure el proyecto de construcción del puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116, de conformidad con la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá de ser acordada por las partes mediante la formalización de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FISCALIZACIÓN.

De conformidad con las competencias legalmente otorgadas, **EL CONAVI** ejercerá la fiscalización inherente a sus competencias, a través de un coordinador que será nombrado para tal efecto. La ausencia de fiscalización por parte de la Administración no exime de cumplir a cabalidad con sus obligaciones ni de la responsabilidad que de ello se derive.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, dichas partes podrán de común acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. En el caso que se esté ejecutando un trabajo al amparo del presente convenio, y suceda la rescisión o resolución; sin embargo, **EL CONAVI** mantendrá la estructura en calidad de préstamo hasta que se haya finalizado el proceso de construcción objeto de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000032-0006000001 “Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116”.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DEL CONAVI DE DEVOLVER EL PUENTE.

Una vez concluidas las obras de construcción objeto de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 denominado: “Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No.116”; corresponderá a las dos instituciones, **EL CONAVI** y **LA MUNICIPALIDAD**, coordinar la devolución del puente brindado en calidad de préstamo y objeto del presente convenio. Correspondiendo a **EL CONAVI**, el desarme, y retiro del puente peatonal, así como su transporte y depósito en el plantel municipal finca: 4-106304-000, plano catastrado H-370888-1979, ubicado al costado sur del Cementerio Central de Heredia, para lo cual se deberá de realizar un acta de devolución y recibo a satisfacción por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIZACIÓN.

En caso que **EL CONAVI** no devuelva el puente peatonal una vez que finalizado el proceso de construcción objeto de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 “Construcción del Puente sobre el Río Tures y sus accesos de aproximación, Ruta Nacional No. 116”; pagará a “**LA MUNICIPALIDAD**” la suma \$12.700.000 monto por el cual se adquirió el inmueble en el año 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIMACIÓN.

El presente CONVENIO, se estima en la suma de \$67.499.455,50 producto del valor de la estructura brindada en calidad de préstamo por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y el monto aproximado correspondiente a la Orden de Modificación de la Licitación Abreviada 2019LA-000032-0006000001 que llevará a cabo **EL CONAVI** dentro del proceso.

CAUSAS DE RESCISIÓN Y FINALIZACIÓN.

Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, sendas partes podrán, por mutuo acuerdo, poner término a este convenio, siempre que medien circunstancias de interés público para ello. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO.

El presente convenio tendrá como plazo 12 meses prorrogables a partir de la orden de inicio del proyecto.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro en dos (2) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José.

B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A LA FIRMA RESPECTIVA POR PARTE DE LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez vota negativamente.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez no le da firmeza .

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez justifica su voto negativo que lo que quieren llamar la atención sobre el desacuerdo respecto al ejercicio del ministerio de obras públicas y transporte, que esta posición se basa en una serie de preocupaciones graves y fundamentadas en la relación con la gestión y el compromiso del ministerio, en asuntos cruciales, que el ministerio ha demostrado ser omiso en sus responsabilidades y esta falta de acción y su incapacidad para abordar adecuadamente las cuestiones cruciales, que ha tenido un impacto negativo en la comunidad y en la seguridad de las personas.

RECESO 7:37 SE REINICIA A 7:50 PM

3. Informe N° 47-2023 AD 2020-2024 Comisión de Becas

La Comisión Especial de Becas rinde informe sobre los asuntos analizados en las reuniones realizadas en las fechas el lunes 07 de agosto del 2023 al ser las dieciséis horas con catorce minutos.

1. Remite: SCM-983-2023.
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
Sesión N°: 273-2023.
Fecha: 25-07-2023.
Asunto: Remite MH-OGSI-0119-2023, mediante el cual, remiten análisis técnico de dos personas solicitantes del beneficio de beca. **AMH-0723-2023**

Texto el Oficio MH-OGSI-0119-2023:

*“30 junio 2023
MH-OGSI-0119-2023*

**Máster
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal**

Estimada señora:

Reciba un atento saludo. Conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal de Becas, se presentan las siguientes recomendaciones técnicas de dos personas solicitantes del beneficio, y sus respectivas recomendaciones según el análisis técnico realizado por Trabajo Social.

Primeramente, en el oficio SCM 276-2023 se contempla el acuerdo 6 tomado en la Sesión Ordinaria N° DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS -DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 06 de marzo del dos mil veintitrés,

en el artículo III, punto F, el cual solicita la revisión del caso del estudiante **Keyler Reinier Flores Paz**, con documento de identidad 402820645, solicitud #990, alumno de nivel secundaria, al cual tras realizarle el estudio socioeconómico N° RTS-659-2023 se recomienda el criterio técnico de **DENEGAR**. Por no encontrarse dentro de la población meta y los requisitos a los que se dirige el programa de becas de este municipio.

Seguidamente en el oficio SCM 526 -2023 se contiene el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES -DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 24 de abril del dos mil veintitrés. En el cual, se solicita la revaloración de una beca que NO INDICA nombre de la estudiante en cuestión, solamente se indicó el dato del padre el "Sr. José Gómez". Dicha solicitud NO fue posible revisar porque se desconocía el nombre de la estudiante o documento de identidad (datos "llave" que permiten identificar su expediente en el sistema).

Sin embargo, recientemente fue posible contactar a la persona encargada de la menor de edad y este refiere que la revocatoria corresponde a la solicitud #820 a nombre de **Maria José Gomez Acosta** quien posee un documento de identidad 402740430, alumna de secundaria. Y que, tras realizarle el estudio socioeconómico N° RTS-878-2023 se recomienda el criterio técnico de **APROBAR** la solicitud.

Sin más, atentamente.

DANIELA DE LOS
ANGELES
HERNANDEZ
CHAVARRIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por DANIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.03 15:23:36 -06'00'

Licda. Daniela Hernández Chavarría
Trabajadora Social
Oficina Gestión Social Inclusiva

ESTELA
PAGUAGA
ESPINOZA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por ESTELA PAGUAGA ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.03 15:19:15 -06'00'

M.Sc. Estela Paguaga Espinoza.
Gestora
Oficina Gestión Social Inclusiva

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-119-2023 SUSCRITO POR LA LICD. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL, Y LA MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA OFICINA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y DENEGAR LA BECA DEL ESTUDIANTE KEYLER REINIER FLORES PAZ, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 402820645, SOLICITUD #990, ALUMNO DE NIVEL SECUNDARIA, SEGÚN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO N° RTS-659-2023 Y APROBAR LA BECA DE LA ESTUDIANTE MARIA JOSÉ GOMEZ ACOSTA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 402740430, SOLICITUD #820, ALUMNA DE SECUNDARIA, SEGÚN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO N° RTS-878-2023.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 13

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 47-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-119-2023 SUSCRITO POR LA LICD. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL, Y LA MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA OFICINA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y DENEGAR LA BECA DEL ESTUDIANTE KEYLER REINIER FLORES PAZ, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 402820645, SOLICITUD #990, ALUMNO DE NIVEL SECUNDARIA, SEGÚN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO N° RTS-659-2023 Y APROBAR LA BECA DE LA ESTUDIANTE MARIA JOSÉ GOMEZ ACOSTA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 402740430, SOLICITUD #820, ALUMNA DE SECUNDARIA, SEGÚN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO N° RTS-878-2023.**
 - B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
- 2.** Remite: SCM-984-2023.
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
Sesión N°: 273-2023.
Fecha: 25-07-2023.
Asunto: Remite MH-OGSI-090-2023, mediante el cual, informan que la estudiante becada GREYMERI JIRETH MONTALVAN CANALES, recientemente regularizó su condición

migratoria y ahora cuenta con el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros DIMEX que le brinda un status migratorio de residente permanente. **AMH-0765-2023**.

Texto el Oficio MH-OGSI-090-2023:

*“31 de mayo del 2023
MH-OGSI-090-2023*

**III. Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Heredia**

Estimada,

*Reciba un cordial saludo. Dentro de la labor de seguimiento que realiza el Programa de Becas Municipales de la Oficina de Gestión Social Inclusiva, procedo a informar que la estudiante becada **Greymeri Jireth Montalvan Canales** quien inicialmente ingresó como beneficiaria con el documento de identidad (pasaporte) N° Co2267832; recientemente regularizó su condición migratoria y ahora cuenta con el Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros **DIMEX N°155846100532** que le brinda un status migratorio de residente permanente; y que a pesar de este cambio se constata que es la misma persona.*

Lo anterior se informa para que se modifique el número de identificación en la nómina de aprobación según el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS -DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 06 de marzo del dos mil veintitrés, comunicado en el oficio SCM 276-2023. Esto con el fin de que el depósito de la beca se pueda realizar sin inconvenientes a la menor, que se encuentra en condición de riesgo social.

Cualquier consulta adicional, con gusto la atenderemos.

Atentamente,

DANIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2023.06.07 13:16:18 -06'00'
Licda. Daniela Hernández Chavarría
Trabajadora Social
Gestión Social Inclusiva

ESTELA PAGUAGA ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2023.06.01 09:38:09 -06'00'
M.Sc. Estela Paguaga Espinoza
Gestora
Gestión Social Inclusiva

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-090-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL Y MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y CAMBIAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE GREYMERI JIRETH MONTALVAN CANALES, PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DIMEX N°155846100532. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 14

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 47-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-090-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL Y MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y CAMBIAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE GREYMERI JIRETH MONTALVAN CANALES, PARA QUE SE LEA CORRECTAMENTE DIMEX N°155846100532.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4.Informe N° 48-2023 AD 2020-2024 Comisión de Becas

La Comisión Especial de Becas rinde informe sobre los asuntos analizados en las reuniones realizadas en las fechas el lunes 21 de agosto del 2023 al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos.

1. Remite: SCM-1078-2023.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Sesión N°: 278-2023.

Fecha: 15-08-2023.

Asunto: Remite MH-OGSI-131-2023 referente a derogación de beca del estudiante SAMUEL URBINA ARGUEDAS, por cambio de domicilio a Ipís, Guadalupe. **AMH-0811-2023**.

Texto el Oficio MH-OGSI-131-2023:

“MH-OGSI-131-2023

17 julio de 2023

III. Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimada:

*Reciban un cordial saludo. Dentro de la labor de seguimiento que realiza el Programa de Becas de la Oficina de Gestión Social Inclusiva, fuimos notificadas por parte de la madre del estudiante **SAMUEL URBINA ARGUEDAS cédula 121850324**, reportó que se trasladó de domicilio y ahora viven en San José, Ipís de Guadalupe.*

En virtud de lo anterior, la profesional de Trabajo Social del programa de becas, recomienda que se derogue la aprobación de dicha beca, aprobada mediante el acuerdo N° 4 del oficio SCM-0276-2023 adoptado Sesión Ordinaria N° DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS -DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 06 de marzo del dos mil veintitrés, en el artículo III. Esto debido que ya no cumple con el requisito de residir en el cantón central de Heredia.

Se comunica esta información para lo que corresponda.

Cordialmente,

DANIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CHAVARRIA (FIRMA)
Licda. Daniela Hernández Chavarría
Trabajadora Social
Gestión Social Inclusiva

ESTELA PAGUAGA ESPINOZA (FIRMA)
M.Sc. Estela Paguaga Espinoza
Gestora
Gestión Social Inclusiva

C.c. Oficina de Gestión Social Inclusiva.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-131-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL Y MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y REVOCAR LA BECA DEL ESTUDIANTE SAMUEL URBINA ARGUEDAS, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE VIVIR EN EL CANTÓN DE HEREDIA. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y TALENTO HUMANO PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME 48-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-131-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL Y MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y REVOCAR LA BECA DEL ESTUDIANTE SAMUEL URBINA ARGUEDAS, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE VIVIR EN EL CANTÓN DE HEREDIA.

ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y TALENTO HUMANO PARA LO QUE CORRESPONDA.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1079-2023.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Sesión N°: 278-2023.

Fecha: 15-08-2023.

Asunto: Remite MH-OGSI-135-2023 referente a derogación de beca del estudiante JOSHUA MICHAEL MONCADA MONCADA, por cambio de domicilio a Cóbano, Puntarenas. **AMH-0812-2023**

Texto el Oficio MH-OGSI-135-2023:

“MH-OGSI-135-2023

20 julio de 2023

III. Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Heredia

Estimada:

Reciban un cordial saludo. Dentro de la labor de seguimiento que realiza el Programa de Becas de la Oficina de Gestión Social Inclusiva, se consultó al MEP la asistencia a clases de las personas becadas por este municipio; y fuimos notificadas que el estudiante JOSHUA MICHAEL MONCADA MONCADA, no se encontraba matriculado en un centro educativo del cantón central de Heredia, por lo que se contactó a la madre y la misma afirmó que debieron trasladarse recientemente a Cóbano de Puntarenas.

En virtud de lo anterior, la profesional de Trabajo Social del programa de becas recomienda que se derogue la aprobación de dicha beca, aprobada mediante el acuerdo N° 4 del oficio SCM-0276-2023 adoptado Sesión Ordinaria N° DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS -DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 06 de marzo del dos mil veintitrés, en el artículo III. Esto debido que ya no cumple con el requisito de residir en el cantón central de Heredia.

Se comunica esta información para lo que corresponda.

Cordialmente,
DANIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ
HERNANDEZ
Licda. Daniela Hernández Chavarría
Trabajadora Social
Gestión Social Inclusiva

Firmado digitalmente por
DANIELA DE LOS ANGELES
HERNANDEZ CHAVARRIA
(FIRMA)
Fecha: 2023.07.25 12:03:32

ESTELA PAGUAGA ESPINOZA
(FIRMA)
M.Sc. Estela Paguaga Espinoza
Gestora
Gestión Social Inclusiva

Firmado digitalmente por
ESTELA PAGUAGA
ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2023.07.25
11:59:35 -05:00'

C.c. Oficina de Gestión Social Inclusiva.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-135-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL Y MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y REVOCAR LA BECA DEL ESTUDIANTE JOSHUA MICHAEL MONCADA MONCADA, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE VIVIR EN EL CANTÓN DE HEREDIA. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y TALENTO HUMANO PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 16

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME 48-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-135-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL Y MÁSTER ESTELA

PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y REVOCAR LA BECA DEL ESTUDIANTE JOSHUA MICHAEL MONCADA MONCADA, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE VIVIR EN EL CANTÓN DE HEREDIA. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y TALENTO HUMANO PARA LO QUE CORRESPONDA.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1080-2023.
 Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.
 Sesión N°: 278-2023.
 Fecha: 15-08-2023.
 Asunto: Remite MH-OGSI-139-2023 referente a derogación de beca del estudiante ERICK ROBERTO CÓRDOBA PÉREZ, al no estar matriculado en ningún centro educativo. **AMH-0813-2023**

Texto el Oficio MH-OGSI-0139-2023:

*“MH-OGSI-139-2023
 21 julio de 2023*

**III. Ángela Aguilar Vargas
 Alcaldesa Municipal
 Municipalidad de Heredia**

Estimada:

*Reciban un cordial saludo. Dentro de la labor de seguimiento que realiza el Programa de Becas de la Oficina de Gestión Social Inclusiva, se consultó al MEP la asistencia a clases de las personas becadas por este municipio; y fuimos notificadas que el estudiante **119090190 Erick Roberto Córdoba Perez**, ya no se encuentra matriculado en algún centro educativo de primaria ni secundaria.*

En virtud de lo anterior, la profesional de Trabajo Social del programa de becas, recomienda que se derogue la aprobación de dicha beca, aprobada mediante el acuerdo N° 4 del oficio SCM-0276-2023 adoptado Sesión Ordinaria N° DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS -DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el lunes 06 de marzo del dos mil veintitrés, en el artículo III. Esto debido que ya no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas Municipales.

Se comunica esta información para lo que corresponda.

Cordialmente,

DANIELA DE LOS
 ANGELES
 HERNANDEZ
 CHAVARRIA (FIRMA)
 Licda. Daniela Hernández Chavarría
 Trabajadora Social
 Gestión Social Inclusiva

Firmado digitalmente por DANIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CHAVARRIA (FIRMA)
 Fecha: 2023.07.25 10:09:52 -06'00'

ESTELA
 PAGUAGA
 ESPINOZA
 (FIRMA)
 M.Sc. Estelcia Paguaga Espinoza
 Gestora
 Gestión Social Inclusiva

Firmado digitalmente por ESTELA PAGUAGA ESPINOZA (FIRMA)
 Fecha: 2023.07.25 08:49:29 -06'00'

C.c. Oficina de Gestión Social Inclusiva.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-139-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL Y MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y REVOCAR LA BECA DEL ESTUDIANTE ERICK ROBERTO CÓRDOBA PEREZ, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTAR MATRICULADO EN ALGÚN CENTRO EDUCATIVO. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y TALENTO HUMANO PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 17

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME 48-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO MH-OIEG-139-2023 SUSCRITO POR LA LICDA. DANIELA HERNÁNDEZ CHAVARRÍA – TRABAJADORA SOCIAL Y MÁSTER ESTELA PAGUAGA ESPINOZA – GESTORA GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, Y REVOCAR LA BECA DEL ESTUDIANTE ERICK ROBERTO CÓRDOBA PEREZ, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ESTAR MATRICULADO EN ALGÚN CENTRO EDUCATIVO. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA Y TALENTO HUMANO PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Asunto: Audiencia con la Máster Estela Paguaga Espinoza – Encargada de Oficina de Gestión Social Inclusiva, y Licda. Daniela Hernández – Trabajadora Social y Encargada de Programa de Becas, para tratar el tema de las charlas impartidas a estudiantes que obtienen becas del municipio.

Departamento de Desarrollo Socioeconómico
Sección de Desarrollo Social
Oficina de Gestión Social Inclusiva

Programa de Becas Municipales

Planificación del Programa de Voluntariado para las personas beneficiarias de becas estudiantiles de la Municipalidad de Heredia.

Licda. Daniela Hernández Chavarría
Julio, 2023

1. Descripción del programa:

El Programa de Becas de la Municipalidad de Heredia ofrece, dentro de sus servicios, un programa de trabajo voluntario dirigido a las personas que son beneficiarias del subsidio. Este se origina a partir de la implementación del *Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio de la Municipalidad de Heredia*, el cual empezó a regir a partir del 21 de octubre del 2021.

Según el artículo 21° del reglamento mencionado, las personas beneficiarias tienen deberes, y uno de estos consiste en realizar “Trabajo Voluntario: La persona que cursa primaria y secundaria, y recibe el beneficio de beca deberá cumplir con 5 horas de trabajo voluntario en el centro educativo establecido”.

Según el artículo 21° del reglamento mencionado, las personas beneficiarias tienen deberes, y uno de estos consiste en realizar “Trabajo Voluntario: La persona que cursa primaria y secundaria, y recibe el beneficio de beca deberá cumplir con 5 horas de trabajo voluntario en el centro educativo establecido”.

Este Programa de Voluntariado consiste en un espacio anual de formación e intercambio de valores, que pretende aportar en el desarrollo de las personas beneficiarias del programa de becas de la Municipalidad de Heredia. Lo anterior, mediante el aprendizaje en los ejes: social, ambiental y educativo. I

De esta forma, la contribución de este programa no se limita al otorgamiento de la beca exclusivamente, sino que, más allá de recibir una transferencia monetaria, también se les impulsa a generar conocimiento, conciencia, sensibilidad, solidaridad y herramientas para la vida, tanto para sí mismos y mismas como para sus pares.

1.1 Objetivos del programa

Objetivo general

Contribuir en la formación de las personas beneficiarias de las becas municipales del año 2022, esto mediante la educación entre pares, con valores que fomenten el trabajo en equipo, la conciencia social, ambiental, la solidaridad y la prevención de todas las formas de violencia.

Objetivos específicos

1. Propiciar espacios de construcción e intercambio de valores entre las personas beneficiarias y sus pares, a partir de sus experiencias y conocimientos.
2. Fomentar en esta población la toma de conciencia respecto a temas educativos, ambientales y sociales.
3. Brindar elementos básicos en la construcción de herramientas para la vida.

2. Metodología

La coordinación del trabajo de voluntariado la ejercerá la persona profesional en Trabajo Social del Programa de Becas de la Oficina de Gestión Social Inclusiva (OIEG), quien se encargará de articular con los entes educativos, comunales y familiares respecto a la logística para su ejecución.

Cada estudiante deberá dedicar 5 horas reloj de trabajo voluntario, del cual utilizará hasta 3 horas en la capacitación del tema y planificación para replicarlo, ya que posteriormente lo aprendido lo deberá socializar con sus pares en un lapso de 2 horas. Esta réplica de conocimiento puede hacerlo a nivel comunal, institucional (en el centro educativo en el que cursa estudios) o bien, a nivel familiar.

Tiempo	Actividad	Persona encargada	Recursos necesarios	Población meta
2 horas	Técnica "Rompe hielo" y de integración. Explicación del programa voluntariado. Capacitación del tema correspondiente. RECESO (20 min)	Personal de la OIEG y/o personas expertas invitadas.	Varia depende del taller.	Personas beneficiarias de becas.
1 hora	Planificación de la propuesta de réplica.	Personas beneficiarias de becas.		
2 horas	Preparación y creación de los materiales o recursos necesarios para la réplica. Ejecución de la réplica por parte de las personas beneficiarias a sus pares.	Personas beneficiarias y encargadas de estas.		Población a quien se replicará la capacitación: centros educativos, comunidades y/o familiares.

(...)

Oferta programática

Poesía y cuentos con personas adultas mayores	Reciclaje	Contaminación ambiental	Cambio climático	Huella hídrica
Guardianes del planeta	¡Soy parte de una generación de cambio!	Economía circular: modelo de consumo y producción sostenible / ahorrativa	Alternativas para la sustitución de plásticos de un solo uso	Moda rápida: El consumo de ropa y su impacto en el ambiente
Aprendiendo sobre mis derechos y deberes	Mi cuerpo es mi tesoro	Cuando la edad si importa: como prevenir relaciones abusivas	Técnicas de comunicación asertiva	Prevención de la violencia en noviazgo
Bienestar animal	Mis emociones	Construir relaciones sanas: como establecer límites a las personas que me rodean	Habilidades para la vida	Aspectos importantes para elaborar un curriculum
Con el ahorro somos niñas y niños más poderosos	Principios claves de una buena salud financiera			

(...)

Se realizará un formulario de inscripción por medio de "Forms", y estará disponible a partir del 25 hasta el 29 de julio del 2022, en el cual cada estudiante elegirá el taller de su interés y confirma su participación. Enlace del [Forms](#):

[Inscripción talleres voluntariado \(office.com\)](#)

La persona becada deberá presentar a la Oficina de Gestión Social Inclusiva, a más tardar en el mes de setiembre, un documento que haga constar que realizó el trabajo de voluntariado (ver anexos), firmada por la persona responsable del Centro Educativo, del grupo comunitario o familiar.

En caso de que alguna persona beneficiaria inculpa total o parcialmente con el trabajo voluntario, salvo estudiantes de preescolar, será un motivo para recomendar la denegatoria o suspensión de la beca, según el Reglamento del Programa de Becas.

(...)

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, UNA PROPUESTA DE REFORMA PARA EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES, SEGÚN LAS INQUIETUDES TRABAJADAS EN ESTA SESIÓN DE COMISIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 18

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME 48-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE BECAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, UNA PROPUESTA DE REFORMA PARA EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES, SEGÚN LAS INQUIETUDES TRABAJADAS EN ESTA SESIÓN DE COMISIÓN.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Informe N° 42-2023 AD 2020-2024 Comisión de la Condición de la Mujer

La Comisión de la Condición de la Mujer, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión del viernes 14 de abril del 2023 a las diez horas con cincuenta y siete minutos.

1. Remite: SCM-161-2023.
Suscribe: Erick Francisco Bogarín Benavides.
Sesión N°: 237-2023.
Fecha: 13-02-2023.

Asunto: Solicitud para que se cumpla lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 067-2011 referente a la Conmemoración del Día de la Mujer Heredia "Esmeralda Gutiérrez Flores". N° 0011-2023

Texto de la nota enviada por el Sr. Erick Bogarín con fecha del 07 de febrero 2023:

Heredia, 7 de febrero de 2023

Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

El viernes 5 de febrero de 2010, presenté al Concejo Municipal de Heredia, junto a la encargada de la entonces Oficina de Equidad, Igualdad y Género del municipio del Cantón Central de Heredia, la propuesta para la conmemoración del Día de la Mujer Herediana Esmeralda Gutiérrez Flores y la creación de la Condecoración que lleva el nombre de esta insigne dama de la "Ciudad de las Flores". El lunes 14 de febrero de 2011, fue aprobada las referidas propuestas en la Sesión Ordinaria N° 067-2011 del Concejo Municipal herediano.

Desde hace varios años, en el sitio de internet así como en el facebook de la Municipalidad de Heredia he observado que el día 8 de marzo, día que se aprobó en el citado acuerdo para conmemorar el Día de la Mujer Herediana Esmeralda Gutiérrez Flores, no se indica de esta manera y que el otorgamiento de la Condecoración referida, fuese entregada al menos en el mes de marzo, pero no como se ha venido dando en otros meses lejanos a esta conmemoración.

Es por lo anterior, que respetuosamente solicito al Concejo Municipal de Heredia, que se cumpla lo acordado en el punto primero del artículo quinto de la Sesión Ordinaria N° 067-2011 indicada, acuerdo que se encuentra vigente y que para este 8 de marzo de 2023 y siguientes años, se comunique en los sitios oficiales de la Municipalidad de Heredia la conmemoración del Día de la Mujer Herediana Esmeralda Gutiérrez Flores y que la Condecoración que lleva este nombre, sea otorgada en el mes de marzo, para no desligar la fecha con la celebración del 8 de marzo.

Para atender sus consultas y notificaciones, solicito me sean hechas al correo electrónico bogarinef@gmail.com

Sin otro particular y agradecido por la atención a la presente, se despide atento y seguro servidor


Erick Francisco Bogarín Benavides



RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, INFORMAR AL SEÑOR ERICK BOGARÍN BENAVIDES, QUE ESTE ACUERDO SE HA VARIADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS PRUEBA DE ESTO ES QUE SE HA HECHO EN LAS ÚLTIMAS FECHAS CON MUJERES DE TODOS LOS DISTRITOS Y EN FECHA DISTINTA DE MARZO, ADEMÁS DE QUE SE ESTÁ EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES POR LO QUE DICHO ACUERDO HA TENIDO UNA MODIFICACION EN SU EJECUCION POR LO QUE SE PROPONE AL CONCEJO CONFIRMAR LA MODIFICACION DE ESE ACUERDO QUE CITA EL SEÑOR BOGARIN PARA QUE SE EJECUTE EN OTRA FECHA CONFORME A ACUERDO PREVIO DE LAS COMISIONES DE LA MUJER Y CULTURA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 19

ANALIZADO EL PUNTO EL INFORME N ° 42-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. INFORMAR AL SEÑOR ERICK BOGARÍN BENAVIDES, QUE ESTE ACUERDO SE HA VARIADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS PRUEBA DE ESTO ES QUE SE HA HECHO EN LAS ÚLTIMAS FECHAS CON MUJERES DE TODOS LOS DISTRITOS Y EN FECHA DISTINTA DE MARZO, ADEMÁS DE QUE SE ESTÁ EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES POR LO QUE DICHO ACUERDO HA TENIDO UNA MODIFICACION EN SU EJECUCION POR LO QUE SE PROPONE AL CONCEJO CONFIRMAR LA MODIFICACION DE ESE ACUERDO QUE CITA EL SEÑOR BOGARIN PARA QUE SE EJECUTE EN OTRA FECHA CONFORME A ACUERDO PREVIO DE LAS COMISIONES DE LA MUJER Y CULTURA.**
- B. ACUEDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Informe N° 43-2023 AD 2020-2024 Comisión de la Condición de la Mujer

La Comisión de la Condición de la Mujer, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión del viernes 21 de abril del 2023 a las diez horas con cincuenta y siete minutos.

1. Asunto: Audiencia al Sr. Franklin Porras Alfaro – Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia, para conocer y coordinar posibles acompañamientos para la creación de protocolos y reglamentación para prevenir, eliminar y sancionar el acoso sexual entre entrenadores, deportistas y atletas .

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) GESTIONAR ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA CREACIÓN DE ALIANZAS TRIPARTITAS CON LA UNA – CCDRH - MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA DIFERNTES GRUPOS Y DISCIPLINAS DEL CANTÓN.**
- B) CONSULTAR A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN JURÍDICA LA VIGENCIA DEL CONVENIO EXISTENTE PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

- C) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONTINUAR EL APOYO DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, DE COORDINACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE EL ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL, AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, PARA QUE PUEDA CREAR UN REGLAMENTO Y/O PROTOCOLO AL RESPETO.**
- D) CONSULTAR SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO SOLICITADO POR ESTA COMISIÓN, PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA FISCALIZADORA, TANTO PARA EL ACOSO SEXUAL COMO ACOSO LABORAL.**
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que esta solicitud del protocolo para la atención del acoso sexual en las prácticas deportivas es una es un tema que han conversado varias veces en la rendición de cuentas de comité cantonal de deportes y esto es esencial porque parte del daño que se le puede generar a una persona, que es víctima de este tipo de acoso es que no desde la práctica deportiva es que erosiona la propia autoimagen como en cualquier otro de estos tipos de violencia, pero esencial es recurrir a algunos elementos como la educación y la capacitación para irregular deportistas que es una consideración que podríamos incluir porque está dirigida a personas entrenadoras, directivas también incluir que era una cuestión que conversaba con el señor Trejos, también las relaciones entre las personas deportistas pero hay una serie de elementos que le parece esencial para localizar por los cuales se podría orientar, que estas estrategias de educación y capacitación canales de denuncia claros y seguros confidenciales, investigación imparcial que permita con las sensibilización la implementación de estos protocolos, no sólo protegerá a los deportistas y personal deportivo sino también fortalecerá la integridad y la reputación de las instituciones porque contar con esta herramienta posibilita mayor interés en la participación de la práctica deportiva recientemente, se dio a conocer el caso de una de una tenista y cree que ella vivió desde los 12 años hasta los 24, violaciones reiteradas por su entrenador y ella hasta ahora que ella tiene 28 años que está por retirarse de las prácticas deportivas es que siente que la propia institución puede acogerla y cuántos años han pasado muchísimos y cuantas otras muchachas deportistas se pudieron haber expuesto a la misma situación de violencia y eso hasta ahora que existen los procedimientos, que ella siente la confianza para hacer denuncia, después de pagar muchos tratamientos y otras cosas pero bueno enfocado a eso es que hicieron esta solicitud y que ha sido una cuestión reiterada.

Señala además que quería referirse también el último punto del acuerdo que habla sobre mantener la posibilidad a las personas policías del uso de las instalaciones y les parece entender totalmente la escala de esta solicitud, que están haciendo y es competencia de la administración pero sí les parece que a las personas policías, parquímetristas, les puede realmente transformar casi que de modo de profilaxis, de vacaciones profilácticas mantener estas prácticas deportivas y pues garantizar que su ejercicio profesional pues esté siempre saludable.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que la reglamentación para prevenir y eliminar y sancionar el acoso sexual entre entrenadores y atletas y también debería de incluirse a ir deportistas, porque no es exclusiva la relación de acoso entre solo entrenadores y atletas y quería preguntarle a la señora asesora legal que si el acuerdo lo que la línea que va es solicitar a la administración que valore esta posibilidad porque sería necesario retirar este este acuerdo sí más bien es una solicitud de valoración.

ACUERDO 20

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N ° 43-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. GESTIONAR ANTE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, LA CREACIÓN DE ALIANZAS TRIPARTITAS CON LA UNA – CCDRH - MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA DIFERNTES GRUPOS Y DISCIPLINAS DEL CANTÓN.**
- B. CONSULTAR A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN JURÍDICA LA VIGENCIA DEL CONVENIO EXISTENTE PARA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**
- C. RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONTINUAR EL APOYO DE LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, DE COORDINACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE EL ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL, AL COMITÉ**

CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, PARA QUE PUEDA CREAR UN REGLAMENTO Y/O PROTOCOLO AL RESPECTO.

- D. CONSULTAR SOBRE EL AVANCE DEL PROCESO SOLICITADO POR ESTA COMISIÓN, PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA FISCALIZADORA, TANTO PARA EL ACOSO SEXUAL COMO ACOSO LABORAL.**
- E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2. Asunto: Seguimiento al tema de AGRUPERI y el acuerdo adoptado para dotarles de un terreno municipal.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, CONSULTAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, QUE HA SUCEDIDO CON EL PROYECTO DE COMPRA DE LOTE PARA LA AGRUPACIÓN “AGRUPERI”. Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMAD PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 21

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N ° 43-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. CONSULTAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, QUE HA SUCEDIDO CON EL PROYECTO DE COMPRA DE LOTE PARA LA AGRUPACIÓN “AGRUPERI”. Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMAD PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 3. Asunto: Audiencia con la Sra. Mariana Alpízar, para conocer y retomar el proyecto “Voces Violetas”.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, REMITIR LA EXPOSICIÓN A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, PARA SU VALORACIÓN DEL PROYECTO “VOCES VIOLETAS – CÍRCULOS DE SANACIÓN” EXPUESTA POR LA SEÑORA MARIANA ALPÍZAR, E INFORMEN A ESTA COMISIÓN SOBRE LO ACORDADO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 22

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N ° 43-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. REMITIR LA EXPOSICIÓN A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, PARA SU VALORACIÓN DEL PROYECTO “VOCES VIOLETAS – CÍRCULOS DE SANACIÓN” EXPUESTA POR LA SEÑORA MARIANA ALPÍZAR, E INFORMEN A ESTA COMISIÓN SOBRE LO ACORDADO.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 4. Asunto: Uso del gimnasio del Palacio de los Deportes, para Policías Municipales, Inspectores de Estacionamientos Autorizado y Brigada Municipal.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, EN CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL, SE VALORE LA POSIBILIDAD DE RETOMAR EL ESPACIO DE ENTRENAMIENTO SIN COSTO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, INSPECTORES DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO Y BRIGADA MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Regidora Mariza Segura señala que viendo el punto cuatro, la Asesora Legal, les dice que falta reglamentación entonces lo que ella solicitaría más bien es que la administración trabaje en ese reglamento para que las personas, porque saben que han tenido reuniones donde el estrés que

manejan los policías , los de estacionamiento, entonces cambiar todo ese acuerdo la recomendación en que la administración empiece a elaborar ese reglamento para poder hacer ese trabajo con los compañeros de policía municipal y estacionamiento autorizado.

La Alcaldesa señala que para aclarar que ya el borrador ya se tienen y ahorita está en revisión precisamente porque han habido muchas solicitudes de personas adultas mayores, de personas con discapacidad y que les mandó solicitudes la gente del OIJ , que hay cualquier cantidad de solicitudes de personas solicitando el préstamo de forma gratuita del espacio de lo que es el palacio de deportes, por lo que ya iniciaron y ya hasta un borrador están haciendo ciertos análisis y se estaría remitiendo en su momento al concejo municipal también para que ya la comisión la analice el reglamento pero si ya lo están trabajando pero como dice que incluso hay muchas organizaciones de personas adultas mayores que están mandando al concejo municipal la solicitud y ahorita están urgidos completamente porque ya se empezó a cobrar y al no haber reglamento y no haber una excepción, también tienen que cobrar de forma sin excepciones, entonces sí están con esta situación, están corriendo y sí le pedirían en su momento a la comisión que les ayude también con la agilización de ese análisis para poder tenerlo lo más pronto posible.

La Asesora Legal indica que esto que señala la señora alcaldesa se viene trabajando desde hace varios días precisamente por las solicitudes que han habido y saben que por ejemplo el reglamento del campo ferial, el reglamento de lo que conocen como las chorreras, el centro de cultura Omar Dengo tienen establecidos los criterios para cuando se pueden hacer estas cosas.

ACUERDO 23

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N ° 43-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE LO MÁS PRONTO POSIBLE ENVÍEN EL BORRADOR DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA EL USO DE DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Informe N° 151-2023 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el miércoles 21 de junio del 2023 al ser las catorce horas con veintiocho minutos.

1. Remite: SCM-094-2023.
Suscribe: Arq. Jessica Martínez Porras – Presidenta Ejecutiva INVU
Sesión N°: 232-2023.
Fecha: 23-01-2023.
Asunto: Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión INVU. **PE-039-01-2023.**

Texto del Oficio PE-039-01-2023:

“San José, 18 de enero de 2023
Oficio PE-039-01-2023

Señores
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal

Municipalidades del país

Asunto: *Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión INVU*

Estimados señores:
Reciban un saludo cordial de parte de la Presidencia Ejecutiva del INVU y un próspero año 2023.

Por este medio se hace de conocimiento de sus representadas que el INVU en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Planificación Urbana N°4240 y el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones y demás normativa conexas, se encuentra elaborando la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión para las municipalidades fuera de la Gran Área Metropolitana.

Para dicho fin, se modificó el plazo del Transitorio II del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el artículo II, Inciso 5) del acta de la sesión ordinaria N° 6548 del 22 de setiembre de 2022 por medio de La Gaceta N°190 del jueves 06 de octubre de 2022, que textualmente dice:

“...: Modificar el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para que se lea de la siguiente manera: El INVU contará con un plazo de hasta tres años a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para delimitar los cuadrantes de los distritos Urbanos, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana. Los gobiernos municipales que no cuenten con plan regulador, pueden definir el ámbito urbano de sus distritos para la aplicación del capítulo III. Fraccionamientos del presente reglamento; para lo cual pueden utilizar el “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión” elaborado por el INVU...”

Aunado a lo anterior, la Junta Directiva del INVU toma Acuerdo en la sesión ordinaria N°6548 del 22 de setiembre de 2022, en el cual se establece en el inciso b) lo siguiente:

“...b) Instruir al Departamento de Urbanismo que, de conformidad con los criterios técnicos expuestos proceda a revisar el “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión” en cuanto a la metodología y su contenido, a efectos de someter a conocimiento de la JD el borrador de modificación...”

En virtud del acatamiento de dicha instrucción, el Departamento de Urbanismo conformó un equipo técnico y legal para la revisión del “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión”, con el fin de establecer una metodología eficaz y eficiente para la delimitación de dichas áreas sujetas a control urbanístico en vista de la ausencia de la capa de Asentamientos Humanos del MIVAH que en el protocolo vigente es la base para la delimitación de dichas áreas. Por esta razón, es de suma importancia dotar al INVU y a los gobiernos locales del país de un instrumento metodológico que subsane la inhabilitación de la capa supra citada del MIVAH.

El INVU ha trabajado en una propuesta de Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y sus Áreas de Expansión, para aquellos distritos con declaratoria urbana de los cantones fuera de la Gran Área Metropolitana y la misma será expuesta ante la Junta Directiva del INVU para su valoración y aprobación. Una vez aprobado por acuerdo, se estará publicando oportunamente mediante el Diario Oficial La Gaceta.

Sin otro particular, se despiden.

Firmado digitalmente por
JESSICA MARTINEZ PORRAS
PORRAS (FIRMA)
Fecha: 2023.01.18 10:11:37
-06'00'

Arq. Jessica Martínez Porras
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

C. c.: Sra. Hilda Carvajal Bonilla, Departamento de Urbanismo – INVU.
Sr. Alfredo Calderón Hernández, Dirección de Vivienda y Urbanismo – INVU.
Junta Directiva – INVU.
Archivo / Consecutivo

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

ACUERDO 24

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N ° 151-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.
B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-536-2023.

Suscribe: Máster Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Fecha: 02-05-2023.

Sesión N°: 254-2023.

Asunto: Remite a copia de la Gaceta No 58; mediante el cual, el pasado miércoles 29 de marzo 2023 se publicó la autorización del Concejo Municipal, en la que se agrega transitorio al Reglamento para el Otorgamiento de Becas. **AMH-0358-2023 (ENVIAR COPIA A COMISIÓN DE BECAS).**

Texto de la Publicación de Gaceta N°58:

Pág 108

La Gaceta N° 58 — Miércoles 29 de marzo del 2023

Artículo 20.—Se confeccionarán reintegros de caja chica, cuando se haya gastado por lo menos un 10% y no más del 90% del fondo fijo, con el propósito de darle la rotación óptima a los recursos y mantener la liquidez del fondo. La realización de los reintegros no podrá ser mayor a un mes, en caso de no haber alcanzado el porcentaje definido.

Artículo 21.—El reintegro será debidamente revisado por los Departamentos de Presupuesto y Contabilidad.

Artículo 22.—Para reintegrar el fondo de caja chica la Tesorería deberá emitir un formulario denominado "Reintegro de Caja Chica" previamente numerado y con membrete, que contenga fecha, el código presupuestario, el detalle, el número de comprobante y el monto, debidamente firmado por el Tesorero, el cual será trasladado al departamento de Proveeduría para que sea incluido en la Nómina de Pago para la Confección del Cheque correspondiente.

CAPÍTULO VI

De las prohibiciones

Artículo 23.—Por ningún motivo se podrá variar el objetivo inicial de una compra. Ni se pagarán aquellos bienes y servicios que fueron adquiridos previos a la autorización de un vale de caja chica.

Artículo 24.—El fondo de caja chica no podrá ser utilizado para el cambio de cheques personales, ni disponerse para actuaciones distintas a las autorizadas por ley, o establecidas en este reglamento.

Artículo 25.—Los encargados de las cajas chicas, no podrán guardar documentos, efectivo o cheques de propiedad particular, en los lugares destinados para la custodia del dinero del fondo.

Artículo 26.—El presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido esta Municipalidad.

Artículo 27.—Rige a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Se somete a votación la dispensa del trámite de comisión, es aprobado por unanimidad.

Se somete a votación el fondo de la moción, es aprobada por unanimidad.

Se somete a votación aplicar el artículo 45 del Código Municipal, para declarar el acuerdo como definitivamente aprobado. es aprobado por unanimidad.

Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Lic. Erick Mauricio Jiménez Valverde, Alcalde.—1 vez.— (IN2023732953).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CERVANTES

Acuerdo N° 14: se acuerda; el Concejo Municipal de Distrito de Cervantes, acuerda con los votos afirmativos de los concejales propietarios: Ana Jacqueline Araya Matamoros, Alba Lucía Ramírez Aguilar y Anderson Adrián Calderón Brenes, este concejo aprueba la moción presentada por la Intendencia Municipal, y se deja sin efecto el Reglamento de Acueducto Municipal publicado en *La Gaceta* N° 53 del viernes 15 de marzo del 2002. Quedando en vigencia el reglamento aprobado en sesión ordinaria N° 39 celebrada el 25 de setiembre de 2018, mediante artículo V. Mismo que fue publicado en *La Gaceta* 216 del miércoles 21 de noviembre del 2018. Se aprueba la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial *La Gaceta*. Comuníquese.

Johanna Pereira Alvarado, Secretaria Municipal.—1 vez.— (IN2023732735).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

CONCEJO MUNICIPAL

Transitorio

El Concejo Municipal del cantón Central de Heredia, en la sesión ordinaria número doscientos cuarenta y seis mil veintitrés, del veinte de marzo del dos mil veintitrés, en el artículo V, acordó:

- A. Aprobar la reforma del Reglamento para el Otorgamiento de Becas a fin de agregar el transitorio de cita con el siguiente texto:

"Considerando:

En vista de que para el periodo presupuestario 2023 hay un rubro que del presupuesto ordinario asignado a Becas que está quedando sin asignar a ningún beneficiario ya que hubo una escasa participación en las solicitudes de beca y atendiendo la solicitud de la Oficina de Gestión Social Inclusiva en documento MH-OIEG-021-2023, se recomienda al Concejo Municipal se adicione el Transitorio I para que se incluya en el Reglamento lo siguiente:

Transitorio 1: Para el periodo correspondiente al año 2023 se realizará un segundo periodo de recepción de solicitudes de becas el cual se registrará por las normas del Reglamento para el Otorgamiento de Becas de la Municipalidad de Heredia, conforme a los artículos de ese cuerpo normativo con la única diferencia de que se varían las fechas de recepción de solicitudes de beca y entrega de nóminas de becas, quedando el texto de la siguiente manera:

Artículo 10.—Tipología de solicitudes. La tramitación de solicitud de becas será diferenciada para los casos nuevos y los casos de renovación.

- a) Casos nuevos: Se entenderá por caso nuevo toda solicitud de beca de un o una estudiante que no haya tenido beca municipal el año anterior al que solicita, independientemente de si en algún momento recibió dicho subsidio.
- b) Casos de renovación: Son los casos de estudiantes que teniendo beca del programa municipal desean continuar con el beneficio el año siguiente. Para ambos casos, la persona interesada deberá completar el formulario respectivo a través de alguno de los medios determinados en el artículo 11 de este reglamento.

SECCIÓN II

Del procedimiento de valoración

Artículo 11.—Solicitud de beca y recepción de documentos. Para la obtención de una beca, será necesario que la persona interesada complete el formulario respectivo, podrá hacerlo en dos modalidades: en formato digital y en formato físico.

Modalidad digital: La persona interesada deberá completar en línea el formulario respectivo disponible en la página web de la Municipalidad de Heredia en la dirección electrónica: [www.heredia.go.cr.](http://www.heredia.go.cr), a partir de la tercera semana del mes de abril de 2023 y hasta la última semana inclusive de ese mismo mes. En el mismo, debe adjuntar los documentos solicitados en el artículo 16 de este reglamento, reservándose el municipio la posibilidad de requerir los documentos originales para su verificación.

b) Formato físico: Las personas interesadas en optar por una beca municipal que no tengan acceso al formulario en línea, también podrán retirar el formulario físico, a

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 25

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N ° 151-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX.**
B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO .

3. Remite: SCM-620-2023.

Suscribe: Katherine Bonilla Campos – Asistente Legal Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica.

Fecha: 15-05-2023.

Sesión N°: 257-2023.


Asunto: La Gaceta No.76 del miércoles 03 de mayo de 2023, se publicó la Ley de Creación del Programa Inclusión Social y Laboral de Personas Adultas con Discapacidad (INSOLAPAD) N°10215. (ENVIAR COPIA A COMAD)

Texto de la Publicación de MasterLex:

RESUMEN MASTERLEX
Miércoles 03 de Mayo de 2023

A continuación presentamos los resúmenes diarios Master Lex. Cada uno de los siguientes hipervínculos lo llevará al resumen de su interés. Podrá regresar a la página de inicio al hacer clic en la opción habilitada al final de cada resumen

[RESUMEN GACETARIO](#)
[BOLETÍN JUDICIAL](#)
[LICITACIONES Y ADJUDICACIONES](#)
[SICOP](#)



Resumen Gacetario

La Gaceta No. 76 del Miércoles 03 de Mayo de 2023

El presente es un resumen de la normativa publicada en el Diario Oficial de Costa Rica, "La Gaceta" y en los Alcances digitales, en las secciones: **Leyes, Proyectos de Ley, Decretos Ejecutivos, Documentos Varios, Reglamentos e Instituciones Descentralizadas.**

Código	Descripción	Publicación
Leyes		
Ley No. 10215	Creación del programa inclusión social y laboral de personas adultas con discapacidad (INSOLAPAD).	LG#76 03-MAY-23

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 26

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N ° 151-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ES UNA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX.**
B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-537-2023 y SCM-763-2023.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal; y Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José respectivamente.

Fecha: 02-05-2023 y 12-06-2023 respectivamente.

Sesión N°: 254-2023 y 236-2023 respectivamente.

Asunto:

- Remite DAJ-0162-2023 referente a informe del proceso de Amparo de Legalidad, interpuesto ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Heredia por el Sr. Adolfo Chaves Chaves, expediente número 22-002272-1027-CA. **AMH-0368-2023**
- Resolución del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Adolfo Chaves Chaves (Se da por agotada la vía administrativa) **(LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE MERCADO Y ENVIAR RESPUESTA AL SR. ADOLFO CHAVES CHAVES)**.

Texto del Oficio DAJ-162-2023:

“23 de marzo de 2023
DAJ-0162-2023

MII.
Ángela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

En el año 2022, el señor **Adolfo Chaves Chaves**, portador de la cédula de identidad número 4-0109-0430, comerciante y ex miembro de la Comisión de Recalificación de Alquileres para el Quinquenio 2015-2019, interpuso ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, un proceso de **AMPARO DE LEGALIDAD** tramitado bajo el expediente número **22-002272-1027-CA**. De acuerdo con lo pretendido, dentro del proceso judicial, se destacó lo siguiente:

“(…) En setiembre de 2014, el suscrito es juramentado por el Concejo Municipal de Heredia como miembro de la Comisión de recalificación de alquileres para el quinquenio 2015-2019, donde se dieron una serie de actos irregulares, no conformes con el espíritu de la ley de Mercados (Ley 7027), que fue concebida (Ratio Legis) para establecer tarifas justas. Mediante una serie de maniobras, además de reñidas con la ética y la probidad en la función pública, también fraudulentas como manipulación de cifras, depreciación acelerada, establecimiento de tasas ilegales (RESERVA DE LEY) como un porcentaje de terreno y edificio (reserva de ley, artículo 124, LGAP) de un cinco por ciento, e inclusión de partidas duplicadas, se infló el presupuesto como está demostrado en recurso Extraordinario de Revisión ante jerarca impropio (Expediente 15-006846-1027-CA) y ante el Propio Concejo Municipal de Heredia. Han transcurrido más de seis años y tanto el Concejo Municipal como Jerarca Impropio se niegan a resolver dichos recursos, ocasionado con ello la descapitalización y quiebra de numerosos negocios por el incremento ilegal de cerca de 90% de incremento de tarifas en los quinquenios 2015-2019 (Exp. 15-006846-1027-CA) y quinquenio 2020-2024 (Exp. 20-002828-1027-CA). Debido a la indefensión evidente y manifiesta en que nos tienen tanto la Municipalidad de Heredia, así como la Sección Tercera, del Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de Calle Blancos bajo el expediente 15-006846-1027-CA, donde en forma increíble pasamos por todo el proceso administrativo, además, en sede jurisdiccional (exp. 16-007782-1027-CA), en Tribunal de Apelación, Sala de Casación y también ante la Sala Constitucional (Exp.19-020814-0007-CO), donde en NINGUNA INSTANCIA fuimos escuchados, estando ambos acuerdos de incrementos de tarifas **ABSOLUTAMENTE NULOS**, tanto por la forma como por el fondo, en una violación clara de la ratio legis y de la doble instancia, creando indefensión y por ende **INSEGURIDAD JURÍDICA**, además desconfianza en la aplicación correcta de la justicia **ADMINISTRATIVA**.

En síntesis, el recurrente pretende que “se le mande a resolver los recursos extraordinarios concomitantemente con nulidad absoluta” presentados, por cuanto alega que han transcurrido más de seis años y tanto el Concejo Municipal como el Jerarca Impropio se niegan a resolver dichos recursos, ocasionando con ello la descapitalización y quiebra de numerosos negocios por el incremento ilegal de cerca del 90% en las tarifas de los quinquenios 2015-2019 (Exp.15-006846-1027-CA) y 2020-2024 (Exp.20-002828-1027-CA).

Bajo ese panorama, por medio de la contestación del amparo presentado, esta representación rechazó lo alegado, debido a que por medio del acuerdo tomado mediante la Sesión Ordinaria

Nº230-2023 celebrada el 16 de enero del año en curso, se acordó **rechazar el Recurso de Apelación presentado por el señor Adolfo Chaves Chaves** que fue interpuesto en contra del acuerdo que definía el aumento de alquileres 2020-2024 (Sesión 295-2019), en virtud que ese acto (aumento) adquirió firmeza y no fue impugnado en tiempo, siendo lo anterior debidamente notificado al recurrente.

Así las cosas, el Tribunal Contencioso Administrativo definió mediante la resolución N°2023-0683 de las ocho horas con cero minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés, la terminación del proceso sin especial condenatoria en costas debido a las siguientes consideraciones:

Se tuvo como un único hecho probado, que la Municipalidad cesó, durante la tramitación del amparo, la conducta administrativa alegada por el señor Adolfo Chaves, por cuanto estando en curso el amparo se dictó el acuerdo en el cual rechazaba el Recurso de Apelación, siendo eso motivo para estimar sin lugar la causa. Ahora bien, sobre la condenatoria en costas, daños y perjuicios, el Tribunal se basó en lo analizado por la Sala Primera en cuanto a la aplicación del artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, lo cual se estima que en el presente caso, no opera lo dispuesto en el párrafo 1º que indica: “Si estando en curso el amparo, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará con lugar el recurso únicamente para efectos de indemnización y de costas, **si fueren procedentes**”.

Lo anterior, por cuanto la obligatoriedad de indemnización se deberá de aplicar sobre la valoración, apreciación o ponderación de la afectación del acto para hacer efectiva la indemnización, siendo que en el caso que nos ocupa no se generó menoscabos, lesiones o alteraciones patrimoniales que afectaran al recurrente.

Aunado a ello, en la resolución citada se hace un breve abordaje de los alegatos del recurrente por cuanto en varias ampliaciones solicitadas por el Tribunal al señor Adolfo Chaves, generó un incremento en las pretensiones y formula una petitoria concreta de nulidad sobre la resolución en sede administrativa (acuerdo que rechaza el Recurso de Apelación). En lo que respecta a ese alegato, los jueces estiman que lo indicado se escapa del ámbito esencial de la competencia de trámite del amparo de legalidad, por lo que deberá de ser conocido en por medio de otra vía judicial.

Así las cosas, en la resolución acá analizada se concreta para el presente caso judicial, **la finalización del proceso y ordena el archivo de la diligencia sin especial condenatoria en costas**. Para los efectos, se comparte la resolución N°2023-0683 de las ocho horas con cero minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés.

Es recomendable que se informe al Concejo Municipal para lo de su competencia.

Cordialmente,

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de la Asesoría y Gestión Jurídica.

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.24 16:24:17
-06'00'

CC. Archivo.

Texto del Amparo de Legalidad del Sr. Adolfo Chaves Chaves:



EXPEDIENTE: 22-002272-1027-CA - 6
 PROCESO: AMPARO DE LEGALIDAD
 ACTOR/A: ANGEL ADOLFO DEL CARMEN CHAVES CHAVES
 DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

N° 2023 - 0683

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las ocho horas con cero minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés.-

Proceso de Amparo de Legalidad por supuesta lesión al Derecho Fundamental a un Procedimiento Administrativo Pronto y Cumplido por parte de la contra la Municipalidad de Heredia; iniciado por ÁNGEL ADOLFO DEL CARMEN CHAVES CHAVES cédula de identidad 0401090430.-.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Se tuvo como *hecho probado*, que la parte demandada cesó, durante la tramitación de esta Amparo de Legalidad la conducta administrativa descrita en el auto de traslado, en la forma prevista por el bloque de legalidad (Ver prueba documental visible imagen 170 a 265 del expediente judicial en formato PDF). La situación fáctica constatada, determina la aplicación jurídica de los artículos 13, 14, 51, 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional; y 35, inciso 2), 197 y 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo; además de los votos 2545-2008, 17909-2010, 9928-2010 de la Sala Constitucional y 879-A-S1-2009 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia (*votos que determinan que al Amparo de Legalidad le aplican la Ley de la Jurisdicción Constitucional y los criterios "erga omnes" de la Sala Constitucional, y los Principios del Código Procesal Contencioso Administrativo, acorde con la naturaleza sumaria del Amparo*); pero en particular, la situación fáctica constatada, determina la aplicación jurídica del voto 9521-2018 de la Sala Constitucional que dispone: "**V.- Sobre la condenatoria en costas, daños y perjuicios de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Bajo una mejor ponderación, la mayoría de la Sala es del criterio que la estimatoria que opera ex lege, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (LJC), el cual dispone: "Si, estando en curso el amparo, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará con lugar el recurso (...)", debe serlo sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, con base en las siguientes consideraciones. Si bien hay un texto expreso en la ley que obliga a que la parte dispositiva del fallo indique que se declara con lugar el recurso, también cierto es que el mismo párrafo primero del artículo 52 de la ley de cita, refiere que la estimatoria se dicta "únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes". Se subraya que la Ley indica "si fueren procedentes", lo cual quiere decir que la procedencia o improcedencia de la indemnización y costas dependen de una valoración, apreciación o ponderación del Tribunal. En casos como este en que opera una terminación anormal del proceso, asimilable al desistimiento por satisfacción extraprocesal, es criterio de mayoría que no cabe condenar en costas, como tampoco en daños y perjuicios, porque las consecuencias económicas de la sentencia son similares a las de un archivo del expediente. Además, el contenido de la pretensión de la persona amparada y la conducta de la autoridad recurrida de reconocer aquella, sugieren que tales menoscabos, lesiones o alteraciones patrimoniales, no han tenido lugar; al menos en este amparo no hay elementos de juicio que sugieran otra cosa. Nada obsta para que, en casos de excepción, la Sala pueda considerar la procedencia de la indemnización. Cuando las leyes presentan omisiones o minusvalías, corresponde a los jueces enderezar esas carencias; si las leyes carecen de inteligencia en ciertos aspectos, no queda otro remedio que**

interpretarlas y aplicarlas conforme a las exigencias de la lógica procesal. Para disipar cualquier duda al respecto, es importante destacar lo dispuesto en el artículo 51 de la misma Ley de la Jurisdicción Constitucional, cuando dispone que: "toda resolución que acoja el recurso condenará en abstracto a la indemnización de los daños y perjuicios causados y al pago de las costas del recurso, y se reservará su liquidación para la ejecución de sentencia", se refiere a una forma natural o normal de terminación del proceso, donde hay pronunciamiento sobre el fondo del asunto y reconocimiento de hechos que han vulnerado los derechos fundamentales de la parte actora en el proceso. Los principios del Derecho Constitucional, los del Público y Procesal General o, en su caso, los del Derecho Internacional o Comunitario y, además, por su orden, la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Contencioso Administrativo y los demás Códigos procesales, son fuente supletoria para la aplicación e interpretación de las normas de la Ley de la Jurisdicción Constitucional -cfr . artículo 14-. Para la jurisdicción contencioso-administrativa, el legislador estableció un precepto plenamente aplicable al caso por analogía, en el artículo 197 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que responde a la lógica procesal en cualquier materia. A lo anterior se añaden razones de hecho, las cuales la Sala no puede soslayar, como lo demuestran casi tres décadas de la Jurisdicción Constitucional creada en 1989, en las cuales se ha generado un ejercicio abusivo de la acción vicaria en el recurso de amparo, con fines de riqueza en la indemnización, en la medida que no participa directamente las presuntas víctimas. Con base en lo anterior, es criterio de mayoría resolver este recurso sin condenatoria en costas, daños o perjuicios". Fundamento jurídico, por el cual, y en su conjunto, se estima sin lugar el Amparo de Legalidad, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Sobre el cumplimiento alegado por la parte demandada, visible a folios 170 a 265 del expediente judicial en formato PDF, se dio audiencia a la parte actora mediante a las catorce horas treinta y siete minutos del uno de marzo de dos mil veintitrés; el cual le fue notificado al actor. Sobre dicha audiencia el actor hizo una serie de manifestaciones, sobre su parecer respecto del conflicto que tiene con el demandado en la sede administrativa; no obstante, no acreditó, no haber recibido la respuesta y resolución sobre su situación; sino que más bien, aprovechó la oportunidad, en forma totalmente improcedente, para ampliar la pretensión y formular una petitoria concreta de nulidad sobre una determinada resolución en la sede administrativa, lo cual escapa al ámbito esencial de competencia del trámite de amparo de legalidad. Obsérvese que al Amparo de Legalidad le corresponde la tutela del Derecho Fundamental a un Procedimiento Administrativo Pronto y Cumplido como proyección del artículo 41 de la Constitución Política. **En tal sentido, la estimatoria con lugar de una sentencia de Amparo de Legalidad se limita en ordenar a la Administración que dicte el acto final; el acto definitivo o incluso diligencias de adición y aclaración sobre dichos actos; independientemente de si su resultado es favorable o no para el administrado.** En el caso concreto, del propio escrito de demanda del actor, se desprende que la demanda y manifestaciones adicionales del actor tiene por causa de pedir un nulidad de una resolución; lo cual excede el ámbito de conocimiento del Amparo de Legalidad. Por lo indicado, tendrá que ir la parte actora si lo tiene a bien, a la vía de conocimiento que considere idónea para el ejercicio de sus derechos. Ahora bien, de oficio se aclara al recurrente, que el conocimiento de causas en las que eventualmente se tutelan judicialmente lesiones al Derecho Fundamental a un Procedimiento Administrativo Pronto y Cumplido, derivado del artículo 41 de la Constitución Política (Amparo de Legalidad), por parte de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, fue dispuesto por la Sala Constitucional mediante voto número 2545-2008 de las 8:55 horas del 22 de febrero de 2008; el cual luego fue ajustado mediante voto también de la Sala Constitucional número 17909-2010 de las 15:09 horas del 27 de octubre de 2010; en

armonía además con el voto 9928-2010 de las 15 horas del 9 de junio de 2010, por el cual se declaró inconstitucional el artículo 3°, inciso a), del Código Procesal Contencioso-Administrativo, para que igualmente se conociera por medio del presente procedimiento, toda lesión al Derecho a un Procedimiento Administrativo Pronto y Cumplido, con ocasión de una relación de empleo público; y finalmente se aclara que el término "Amparo de Legalidad" fue determinado por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia número 879-A-S1-2009 de las 8:50 horas del 27 de agosto de 2009. Sobre el objeto específico del Amparo de Legalidad se puede estudiar, además de los indicados, los siguientes votos: (2014-019693. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas treinta minutos del dos de diciembre de dos mil catorce; N° 2012-005872. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las catorce horas treinta minutos del ocho de mayo de dos mil doce; Res: 0064-A-SI-2011 SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta y cinco minutos del veintisiete de enero de dos mil once; y Res: 000879-A-S1-2009. SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las ocho horas cincuenta minutos del veintisiete de agosto de dos mil nueve). Finalmente, es un importante indicar que las manifestaciones del actor respecto de denuncias que ha interpuesto en diversas instancias, así como en la forma en que tramitó la sección tercera de este Tribunal una determinada sumaria, se debe indicar primero, que en nada tienen relación con la teoría del caso conocida en este juicio; y que no corresponde ser valoradas por quien juzga. Por las razones apuntadas se da por terminado el procedimiento y se ordena el archivo de la causa.-

POR TANTO

Se da por terminado el proceso, se ordena el archivo de las diligencias sin especial condena en costas. Notifíquese a las partes. LAPV.-

ANEXO 1- Documento No. 207-2023 Tribunal Contencioso Administrativo II Circuito Judicial de San José, Edificio Anexo A.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ESTE ASUNTO YA FUE RESUELTO POR MEDIO DEL INFORME #151-2023 AD-2020-2024 DE ESTA COMISIÓN, DE FECHA 14 DE JUNIO 2023 DONDE SE LE ATENDIÓ EN AUDIENCIA AL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES.**
- B. ENVIAR COPIA AL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES PARA LO QUE CORRESPONDA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

Receso de 8 ; 29 pm a 8:39 pm.

ACUERDO 27

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N ° 151-2023 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ESTE ASUNTO YA FUE RESUELTO POR MEDIO DEL INFORME #151-2023 AD-2020-2024 DE ESTA COMISIÓN, DE FECHA 14 DE JUNIO 2023 DONDE SE LE ATENDIÓ EN AUDIENCIA AL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES.**
- B. ENVIAR COPIA AL SEÑOR ADOLFO CHAVES CHAVES PARA LO QUE CORRESPONDA.**
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Regidora Maritza Segura no vota el acuerdo.

La Regidora Maritza Segura no le da firmeza.

ACUERDO 28**ALT. Alterar el Orden del día para conocer:**

1. **INCORPORAR EN EL ARTÍCULO DE MOCIONES , LA MOCIÓN PRESENTADA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE ESCUELAS , JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL O SIMILARES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.**
2. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE AYUDAS TEMPORALES**
3. **DISPENSAR DE TRÁMITE DE ASUNTO ENTRADO Y DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

1. Amalia Jara Ocampo – Presidenta Concejo Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el Jueves 05 de octubre del 2023

ACUERDO 28

ALT. Alterar el Orden del día para dispensar del trámite de comisión las mociones de convocatoria a sesiones extraordinarias. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 25 de setiembre del 2023

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 05 de octubre del 2023 a las 18 horas con 15 minutos, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
 1. ESPH S.A.
Asunto: Saneamiento ambiental de pozos de agua.
 2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Solicitud de audiencia para presentación de la primera etapa del Boulevard. AMH 0985-2023
- b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”**.

ACUERDO 29 :

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA JARA OCAMPO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 05 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**
 1. **ESPH S.A.**
ASUNTO: SANEAMIENTO AMBIENTAL DE POZOS DE AGUA.
 2. **MII. ÁNGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL**

ASUNTO: SOLICITUD DE AUDIENCIA PARA PRESENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL BOULEVAR. AMH 0985-2023

B. DISPENSAR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Amalia Jara Ocampo – Presidenta Concejo Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 19 de octubre del 2023

**CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA
FECHA: 25 de setiembre del 2023**

Considerando:

3. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
4. Que a la fecha hay solicitudes de audiencia presentadas en la Secretaría del Concejo, las cuales no se pueden tramitar en las sesiones ordinarias, por el factor tiempo.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 19 de octubre del 2023 a las 18 horas con 15 minutos, para conocer única y exclusivamente los siguientes puntos:
 1. Alina Camacho
Asunto: Rendición de cuentas en el Plan Regulador
 2. Jorge Murillo Quesada – Director Ejecutivo de la Cámara de Industria y Comercio
Asunto: Conversar con la parte industrial, comercial y turística del Cantón de Heredia.
direccionejecutiva@camaraheredia.org
- b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

ACUERDO 30 :

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA AMALIA JARA OCAMPO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. A. REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL JUEVES 19 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1. ALINA CAMACHO
ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PLAN REGULADOR**

**2. JORGE MURILLO QUESADA – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ASUNTO: CONVERSAR CON LA PARTE INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICA DEL CANTÓN DE HEREDIA.
DIRECCIONEJECUTIVA@CAMARAHEREDIA.ORG**

B. DISPENSAR DEL TRAMITE DE COMISIÓN.

C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Proponentes: Fracciones políticas, regidurías independientes y los Concejos de Distrito y MII. Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Moción para modificar parcialmente el artículo 30 del reglamento para la “asignación, control y liquidación de partidas municipales a las juntas de escuelas,

juntas administrativas de colegios y asociaciones de desarrollo integral o similares otorgadas por la municipalidad de Heredia.

Texto de la moción presentada:

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto Participativo es uno de los programas mediante la cual se invierten los recursos en obra pública con la participación de las comunidades.

Que para realizar obras de infraestructura por medio de Presupuesto Participativo es necesario que de previo se presenten los contratos firmados con el profesional a cargo de las obras, sea arquitecto o ingeniero a fin de que se gire el 10 % del monto aprobado para el trámite de permisos.

Que dichos contratos de servicios deben realizarse conforme a las normas de contratación administrativa vigentes.

Que en aras de flexibilizar los plazos del Reglamento vigente, el cual se redactó cuando no estaba aplicándose el uso del SICOP ni la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, se propone modificar el plazo establecido en el artículo 30 del Reglamento para la “Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia” el cual establece que *“Cuando la partida asignada corresponda a obras de infraestructura la organización tendrá como plazo máximo para iniciar el proceso de solicitud de recursos hasta el último día hábil del mes de setiembre, posterior a esta fecha no podrá disponer de los recursos”*.

Que en realidad los trámites de contratación de servicios profesionales requieren un lapso que supera en la práctica el último día de setiembre, precisamente porque esto depende de la aprobación de los documentos presupuestarios y las contrataciones conforme a las normas de cita previa.

**POR TANTO
MOCIONAMOS PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE**

A. La dispensa de trámite de Comisión y asunto entrado esta Moción.

B. Modifique el texto del artículo 30 del Reglamento de “Asignación, control y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia” para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 30 *“Cuando la partida asignada corresponda a obras de infraestructura la organización tendrá como plazo máximo para iniciar el proceso de solicitud de recursos hasta el último día hábil del mes de noviembre, posterior a esta fecha no podrá disponer de los recursos”*.

C. Se instruye a la Secretaría del Concejo Municipal para que notifique este acuerdo el 26 de septiembre del 2023.

D. Se instruya a la Administración para que proceda a publicar a la mayor brevedad esta Reforma Reglamentaria en el Diario Oficial con la siguiente frase:
Se somete a consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles.

F. Se solicite a la Administración que informe una vez transcurridos 10 días de su publicación si hubo aportes u oposiciones de terceros.

G. Se comunique este acuerdo a los Concejos de Distrito y a la Encargada de Partidas Comunitarias.

H. Se declare acuerdo firme.

El Regidor Daniel Trejos indica que solicitar a este órgano colegiado puedan dispensar el trámite de comisión y de asuntos entrado esta moción, en vista de que este año aprobaron el presupuesto extraordinario número uno poco más de hace un mes y por el trámite que lleva ante la contraloría

general de la república , el presupuesto podría caer en un default porque el reglamento establece que para poder obtener estos recursos, las organizaciones tienen que cumplir con el plazo de que al 30 de septiembre liquidado y hoy se encuentran el 25 de septiembre y está a días de que la contraloría les envíe la remisión de la aprobación de este extraordinario, entonces en vista de esto se vuelve urgente y los consejos de distrito han estado y recibiendo llamadas de las asociaciones y a su vez ellos les han comunicado a los regidores y la alcaldía de la necesidad de poder hacer esta reforma con el fin de poder ampliar el plazo y así poder ejecutar los recursos que vienen este presupuesto extraordinario número uno y aprovecha la oportunidad para que se corrija en la moción porque es el punto CF no deben de existir porque son frases que deben de que qué se tabularon como un punto del acuerdo y pertenecen al mismo punto anterior digamos el DF donde dice se somete a consulta pública pertenece al punto E Y el punto c es la reforma que pertenece al punto , para que se hagan esas correcciones.

ACUERDO 31

ALT. Del Orden del día para dispensar dicha moción del trámite de Comisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Daniel Trejos indica que es algo importante y aprovecha la oportunidad para agradecerle a todas las personas que se el día de hoy están presentes todas las fracciones políticas al igual que las fracciones independientes y los 5 consejos de distrito han suscrito esta moción al igual que la señora alcaldesa porque es un tema de interés institucional y para que puedan hacer esta reforma el artículo 30 y amplíe el plazo para que el 30 de noviembre no sólo este año sino de la vigencia que tenga ese artículo 30 en el cuerpo normativo, por lo que les agradecerle a todas y todos y ojalá tener estas publicaciones lo más pronto posible.

La Síndica Nancy Cordoba agradece la emoción e indica que en realidad quieren agradecer esta moción porque como dice el compañero Daniel Trejos se están corriendo los proyectos ya ellos los tienen casi listos pero que hay idoneidades que todavía están un poquito atrasadas y saben que este honorable concejo ha trabajado por el presupuesto del 2024 y actualmente solamente agradecerles y de parte de las asociaciones y juntas de educación también todo el apoyo que les puedan brindar con esta moción.

El Síndico Alfredo Prendas agradecer al Regidor e Daniel Trejos y a todos los compañeros por esta moción , que puedan encontrar esto ya que realmente es una necesidad , que hay muchos proyectos que es extraordinario y hay que eludir, y que conversando con asociaciones y con la Asesora Legal , que en estos días se logró en que pueden hacer esta moción para que ese dinero le sigan llegando para para lo que ellos quieren ahí y pedir a los regidores que los apoyen con esto porque sí es importantísimo.

El Síndico Henry Mauricio Vargas agradece a todos los que han confirmado ya que es sumamente importante definitivamente le han dado seguimiento y como dice Daniel las asociaciones , el cauce de ocasión , les han llamado precisamente un poco preocupado por la situación y cree que esto viene a tranquilizar porque definitivamente es que se gaste el dinero, de que las partidas hay por supuesto que el presupuesto no ha venido y cree que hay que ser consciente de ejecutar por lo menos el pide el informe de mercedes, de cuanto es la ejecución que faltaba que no faltaba y respetando el seguimiento a cada una de esas, considera que es importante dar el seguimiento de lo que se dio y lo que se va a ejecutar, entonces a los compañeros que van a votar muy agradecidos y cree que hay que reformar un poco más y lo vuelve a decir que se aprobó el presupuesto 2024 y hablaba de un 27% de inversión y el decía para los que no estuvieron los compañeros regidores, que no estuvieron en el presupuesto y decía que no esperaba menos de 300000000 que es lo que en mercedes era antes de la pandemia le fueron asignados y que después no tuvieron 1 año cuando dieron 102000000 ahora 190 99000000 y espera que el presupuesto participativo para el 2024 crezca para todos los distritos cuando hay distritos que tienen algunas asociaciones que no se les puede dar más por la cantidad, ejemplo las juntas de educación entonces cree que falta más reformas , que esta es una reforma importante pero cree que es más reforma es el presupuesto participativo , por lo que agradece mucho a los compañeros y sé que esto va a ser más tranquilidad pero que tienen que darle seguimiento todos , ya que son presidentes del consejo de distrito de darle seguimiento y agradecidos ahí con la administración y también con la Asesora Legal, que siempre los ayuda con Laura que también sabe que el trabajo es grande para ella , que hoy se envió un correo nuevamente recordándole a todas las asociaciones las juntas de la ejecución y cree que es parte del seguimiento que tienen que darle a todas, que todo el dinero se gaste se invierta bien invertido y ver las obras que se hicieron que es muy importante.

La Regidora Maritza Segura da su apoyo total y agradece a la Asesora Legal ya que como dijo don Alfredo conversando con ella siempre ha notado la luz para mejorar integralmente, señala que si hay que ver ese reglamento y cree que hay que hacer una mesa de trabajo y debe buscar las mejoras, que sabe lo que le está costando a las escuelas, a las juntas de conseguir ese personal, a que colaboren las juntas de centros educativos por qué ahorita muchas personas y tienen mucha responsabilidad de lo que preguntan, que es cuánto pagan en esa junta de educación, por lo que si está costando y sabe que con eso tienen atrasos entonces también aquí han visto que la comisión de nombramientos ha corrido de perdón la comisión de hacienda ha corrido con identidades y que por supuesto que cuentan con el apoyo .

El Síndico Alfredo Montero hacer eco de lo que han dicho los compañeros presidentes de consejo de distrito, sí efectivamente puede peligrar de que las juntas y las facciones por diferentes motivos no llegaran a perder a la partida en el caso del consejo de distrito primero, por lo que quiere ser una notificación de la doña Laura la encargada de presupuesto partidas comunitarias, que igual en los estados de seguimiento y permanente comunicación con asociaciones y juntas ya va muy avanzadas, que por lo menos en escrito pero sí es muy importante porque para que no se pierdan las partidas y agradecer a los compañeros regidores por haber apoyado esta moción .

La Asesora Legal señala que para dejar constancia de que no hay calificaciones de idoneidad pendientes por parte del concejo municipal todas están ya aprobadas, todos los acuerdos están adaptados es cuestión de que se dé seguimiento, desde los consejos de distrito y las asociaciones y que esta moción también fue una iniciativa de la alcaldía para poder solventar esta situación .

ACUERDO 32 :

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR LAS FRACCIONES POLÍTICAS , REGIDURÍAS INDEPENDIENTES , LOS CONCEJOS DE DISTRITO Y LA MII. ÁNGELA AGUILAR VARGAS – ALCALDESA MUNICIPAL , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y ASUNTO ENTRADO ESTA MOCIÓN.**
- B. MODIFICAR EL TEXTO DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE “ASIGNACIÓN, CONTROL Y LIQUIDACIÓN DE PARTIDAS MUNICIPALES A LAS JUNTAS DE ESCUELAS, JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE DESARROLLO INTEGRAL O SIMILARES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA” PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

ARTÍCULO 30 “CUANDO LA PARTIDA ASIGNADA CORRESPONDA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA LA ORGANIZACIÓN TENDRÁ COMO PLAZO MÁXIMO PARA INICIAR EL PROCESO DE SOLICITUD DE RECURSOS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE NOVIEMBRE, POSTERIOR A ESTA FECHA NO PODRÁ DISPONER DE LOS RECURSOS”.
- C. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE NOTIFIQUE ESTE ACUERDO EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**
- D. SE INSTRUYA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A PUBLICAR A LA MAYOR BREVEDAD ESTA REFORMA REGLAMENTARIA EN EL DIARIO OFICIAL CON LA SIGUIENTE FRASE: SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES.**
- E. SE SOLICITE A LA ADMINISTRACIÓN QUE INFORME UNA VEZ TRANSCURRIDOS 10 DÍAS DE SU PUBLICACIÓN SI HUBO APORTES U OPOSICIONES DE TERCEROS.**
- F. SE COMUNIQUE ESTE ACUERDO A LOS CONCEJOS DE DISTRITO Y A LA ENCARGADA DE PARTIDAS COMUNITARIAS.**
- G. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor David León indica que presentaron una moción ante la secretaría del concejo municipal vía virtual y que la idea es que la moción no se vea el día de hoy sino que simplemente quede entrado para que se pueda ver en la sesión siguiente es decir en la del lunes pero cree que para celeridad procesal y para que todos tengamos la moción de una vez quería que de una vez se hiciera esa alteración del orden del día.

ACUERDO 33

ALT. el Orden del día para dejar como asunto entrado la moción presentada por el Regidor David León, referente a solicitarle a la Alcaldía que indique al órgano colegiado si en relación a la formulación del presupuesto ordinario 2024 y la negociación política con distintas fracciones que integran el concejo recibió violencia de género e intimidación, para que sea analizado el próximo lunes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 34

SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE AYUDAS TEMPORALES, LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES PERSONAS.

EL REGIDOR SANTIAGO AVELLÁN DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

EL REGIDOR CARLOS MONGE PARTIDO INDEPENDIENTE

LA REGIDORA MARGARITA MURILLO DEL PARTIDO SENTIR HEREDIA

LA REGIDORA ANA PATRICIA RODRÍGUEZ DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA

EL REGIDOR PAULINO MADRIGAL DEL PARTIDO FRENTE AMPLIO

EL REGIDOR JUAN ELI VILALLOBOS DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL

LA REGIDORA MARITZA SEGURA PARTIDO INDEPENDIENTE

LA SÍNDICA KIMBERLY SÁNCHEZ DEL CONSEJO DE DISTRITO DE HEREDIA

EL SÍNDICO HENRY MAURICIO VARGAS DEL CONSEJO DE DISTRITO DE MERCEDES

EL SÍNDICO JHONNY BARRANTES DEL CONSEJO DE DISTRITO DE SAN FRANCISCO

LA SEÑORA ROCÍO VILLALOBOS DEL CONSEJO DE DISTRITO DE ULLOA

EL SÍNDICO WAYNER GONZÁLEZ DEL CONSEJO DE DISTRITO DE VARA BLANCA

LA CUAL QUEDA DEBIDAMENTE CONFORMADA DICHA COMISIÓN.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE AMBIENTE

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-239-2023 referente a Autorización corta de seis árboles en Santa Cecilia de Heredia. **AMH-0993-2023**

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DAJ-0408-2023 referente a reglamento para las contrataciones que requieran refrendo interno, de manera transitoria hasta que se actualice el reglamento de la Contraloría General de la República. **AMH-0986-2023**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Estado gestiones del Bulevar y autorización donación a la Municipalidad de Heredia por parte de Cooperación Alemana para el Desarrollo, Agencia de GIZ, San José. **AMH-0987-2023**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

4. Jhon Lépez Montoya
Asunto: Aumento pendiente de 0.38% correspondiente al segundo semestre del 2022.
jlepiz@heredia.go.cr

COMISIÓN DE NOBRAMIENTOS DE JUNTAS, DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

5. Martha Sánchez Quirós – Presidenta Junta de Educación Escuela Joaquín Lizando G.
Asunto: Informe de rendición de cuentas. 3008666819@junta.mep.go.cr
6. Herberth Howlett Wilson – Fundación Dalo
Asunto: Solicitud de nombramiento de un representante municipal ante la Fundación Dalo.
hhowlett@hotmail.com

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

7. Javier Rojas Méndez
Asunto: Solicitud de ayuda con mejoras en las instalaciones de basquetbol en el parque público N° 185. jrojasme@hotmail.com . (**ENVIAR COPIA DEL TRASLADO AL PETENTE Y A LA REGIDORA MARITZA SEGURA**).

ALCALDÍA MUNICIPAL

8. Armando Cambronerero y vecinos de Calle 7 (B° Corazón de Jesús)
Asunto: Protesta enérgica contra la solicitud de la Cámara de Comercio de autorizar parqueo de 6:00 p.m. a 2:00 a.m. para los clientes del restaurante “Il Coliseum”.
arcamvin@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE RESPUESTA EN TIEMPO DE LEY AL CONCEJO MUNICIPAL. ENVIAR COPIA DE ESTE TRASLADO AL PETENTE .**
9. Lidia Fonseca Carranza
Asunto: Solicitud para que se le exonere del pago de la mensualidad y así poder acudir a las clases de natación en el Palacio de los Deportes. lidiafonsecac@gmail.com N° **0165-2023** **.LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA SOLICITUD Y RESPONDA AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLAZO DE CINCO DÍAS, ENVIAR COPIA DEL TRASPADO A LA PETENTE.**
10. Jeannory Gómez Hernández
Asunto: Solicitud para que se le exonere del pago de la mensualidad y así poder acudir a las clases de natación en el Palacio de los Deportes. Jeannorygomez283@gmail.com N° **0166-2023**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE VALORE LA SOLICITUD Y RESPONDA AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLAZO DE CINCO DÍAS, ENVIAR COPIA DEL TRASPADO A LA PETENTE.**
11. Erick Fco. Bogarín Benavides
Asunto: Propuesta para que el día 29 de setiembre sea izada la bandera en el Parque Central Nicolás Ulloa. bogarinef@gmail.com N° **0167-2023**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU PRONTA VALORACIÓN. ASIMISMO ENVIAR COPIA DE ESTE TRASLADO A LA COMISIÓN CÍVICA Y AL SR. ERICK BOGARÍN**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

12. Lic. Sedney Gerardo Valverde – Administrador Fundación Hogar para Ancianos
Asunto: Solicitud al comité de Deportes para que se les facilite la cancha de fútbol de La Puebla para la realización de los festejos e instalación de carruseles, puestos de comidas y demás actividades. dsanchezm90@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA PARA QUE ENVÍE LA RESPUESTA AL CONCEJO MUNICIPAL. ENVIAR COPIA DE ESTE TRASLADO A LA PETENTE**
13. Oscar Garita Hernández – Presidente ADI Cubujuquí
Asunto: Remite informe de los ingresos generados y que sean invertidos en las instalaciones deportivas de la comunidad. asociacioncubujuqui15@gmail.com N° **0168-2023**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Edel Reales Noboa – Director Depto. Secretaría – Asamblea Legislativa

Asunto: Solicitud criterio Exp. N° **22.430** “LEY DE SALUD MENTAL”. **AL-DSDI-OFI-0082-2023** ereales@asamblea.go.cr

2. Guiselle Hernández Aguilar – Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud criterio Exp. N° **23.856** “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FEDERACIONES MUNICIPALES”. AL-CEPMUN-0942-2023 COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
3. Guiselle Hernández Aguilar – Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud criterio Exp. N° **23.683** “LEY PARA FOMENTAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE: REFORMA AL ARTÍCULO 179 DEL CÓDIGO MUNICIPAL”. AL-CEPMUN-0642-2023 COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
4. Guiselle Hernández Aguilar – Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud criterio Exp. N° **23.793** “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES CANTONALES DE DEPORTES Y RECREACIÓN”. AL-CEPMUN-0829-2023 COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.
5. Daniella Agüero Bermúdez - Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud criterio **Exp. N° 23.642** “LEY DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN PERSONAS MENORES DE EDAD Y PERSONAS JÓVENES”. **AL-CPESEG-169-2023** nayra.elizondo@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr
6. Daniella Agüero Bermúdez - Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud criterio **Exp. N° 23.755** “LEY PARA INCORPORAR MAYORES MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO BICIMOTOS, MOTOCICLETAS, UTV”,. **AL-CPESEG-204-2023** nayra.elizondo@asamblea.go.cr / dab@asamblea.go.cr
7. Nancy Patricia Vílchez Obando – Área Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud de apoyo para el Proyecto de Ley Exp. N° **23.766** “REFORMA INTEGRAL A LA LEY MARCO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL HOSPEDAJE NO TRADICIONAL Y SU INTERMEDIACIÓN A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, LEY N° 9742 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019”. **AL-CPETUR-0059-2023** COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
8. Noemy Montero Guerrero – Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud de apoyo para el Proyecto de Ley Exp. N° **23.604** “REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 Y AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL BANHVI, LEY N.º 7052 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986 Y SUS REFORMAS. LEY PARA RESGUARDAR EL DERECHO A LA VIVIENDA DE LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO”. **AL-CPEMUJ-2069-2023** mruiz@asamblea.go.cr; area-comisiones-i@asamblea.go.cr.
9. Noemy Montero Guerrero – Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa
Asunto: Solicitud de apoyo para el Proyecto de Ley Exp. N° **23.049** “REFORMA A VARIAS LEYES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GSIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA INSTITUCIONALIDAD COSTARRICENSE”. **AL-CPEMUJ-2113-2023** mruiz@asamblea.go.cr; area-comisiones-i@asamblea.go.cr
10. Martha Sánchez Quirós – Presidenta Junta de Educación Escuela Joaquín Lizando G.
Asunto: Informe de rendición de cuentas. 3008666819@junta.mep.go.cr
11. Oscar Garita Hernández – Presidente ADI Cubujuquí
Asunto: Remite informe de los ingresos generados y que sean invertidos en las instalaciones deportivas de la comunidad. asociacioncubujuqui15@gmail.com N° **0168-2023**
12. Licda. Grettel Fernández Meza – Auditora Interna Municipal

Asunto: Servicio preventivo de Asesoría: "Seguimiento de la Gestión Pública sobre la Prevención de Riesgos en los Procesos de Reclutamiento y Selección de Personal en el Sector Público". **AIM-106-2023**

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 059-2023 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Ambientales
2. Informe N° 157-2023 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
3. Informe N° 158-2023 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
4. Informe N° 048-2023 AD 2020-2024 Comisión de Seguridad

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA N° DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS AL SER LAS 9 HORAS CON 03 MINUTOS.**

SRA. MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i .

ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL

mbo/